



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

9171 4028 Ley 1/2007, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 6/2005, de 1 de julio.

##### Consejo de Gobierno

9171 3590 Decreto n.º 22/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Asociación Pupaclown, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

##### Consejería de Industria y Medio Ambiente

9173 3274 Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, para el ejercicio 2007.

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

9182 3478 Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

9202 3698 Orden de 12 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia la resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados convocado por Orden de 2 de noviembre de 2006, de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

9203 3699 Orden de 12 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia la Resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados de los Funcionarios Docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.

##### Consejería de Educación y Cultura

##### Universidad de Murcia

9204 3301 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-86/2007) de fecha 16 de febrero de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejo de Gobierno

9215 3586 Decreto n.º 19/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

9217 3587 Decreto 20/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al C.F. Ciudad de Murcia S.A.D. y al Fútbol Club Cartagena.

9221 3591 Decreto n.º 23/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud, a favor de organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la Región de Murcia, para la asistencia, rehabilitación y reinserción de drogodependientes y enfermos mentales crónicos.

9224 3589 Decreto n.º 21/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla y Fuente Álamo para nueva construcción y ampliación de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

##### Consejería de Agricultura y Agua

9227 3291 Orden de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2007.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>		<b>Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales</b>
9231	3285 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores.		<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>
9236	3287 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores con diagnóstico Serológico de Enfermedades Infecto-Contagiosas en estado de portador.	9275	<b>Dirección Provincial de Murcia</b>
9242	3292 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Caravaca de la Cruz.	9276	3688 Edicto de notificación de resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.
9253	3293 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Roldán.		3689 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.
	<b>Consejería de Industria y Medio Ambiente</b>		<b>III. Administración de Justicia</b>
9258	3270 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2007.		<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>
	<b>4. Anuncios</b>	9277	3324 Demanda 601/2006.
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>		<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
9262	3473 Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0653/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.	9277	3347 Procedimiento demanda 878/2006.
9262	3475 Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0652/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.	9277	3355 Demanda 113/2007.
	<b>Consejería de Agricultura y Agua</b>	9278	3356 Demanda 105/2007.
9262	3290 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Antonio Huertas Sánchez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio.		<b>IV. Administración Local</b>
	<b>II. Administración General del Estado</b>		<b>Águilas</b>
	<b>1. Delegación del Gobierno</b>	9279	3608 Plan Parcial "Calahonda".
	<b>Secretaría General</b>	9279	3741 Anuncio de información pública y licitación.
9264	3236 Expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.		<b>Caravaca de la Cruz</b>
	<b>2. Direcciones Provinciales de Ministerios</b>		<b>Cartagena</b>
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	9280	3720 Cesión gratuita a título de dominio de un bien inmueble de titularidad municipal sito en Moratalla.
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>		<b>Las Torres de Cotillas</b>
	<b>Dirección Provincial de Alicante</b>	9280	3635 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Respirio Familiar.
9264	3678 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.	9281	3636 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Comidas a Domicilio, para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena.
9265	3679 Diligencia de embargo de inmuebles.	9282	3637 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria.
9266	3681 Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.		<b>Cehegín</b>
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	9283	3244 Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación P.A.-8.
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>	9283	3247 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8.
	<b>Dirección Provincial de Murcia</b>		<b>Las Torres de Cotillas</b>
9268	3682 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.	9283	3620 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de letrado Asesor Jurídico del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
9268	3683 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.		<b>Lorca</b>
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	9290	3615 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>		<b>Mazarrón</b>
	<b>Dirección Provincial de Albacete</b>	9291	3241 Anuncio de concurso.
9269	3684 Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).		<b>Murcia</b>
	<b>Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales</b>	9291	3616 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 217/2007).
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>	9292	3623 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 197/2007).
	<b>Dirección Provincial de Murcia</b>	9292	3625 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 198/2007).
9270	3685 Edicto de notificación de Resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.	9293	3634 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Equipamiento Estructurante del Sector NG, en Carretera de El Palmar (Cocheras Latbus).
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	9295	3874 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial de Equipamientos en el Cabezo Cortado (Sector TM-359 del Plan General).
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>		<b>San Pedro del Pinatar</b>
	<b>Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón</b>	9296	3240 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.
9274	3686 Edicto de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación a los deudores abajo relacionados.		<b>Ulea</b>
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	9297	3614 Anuncio de licitación.
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>		<b>V. Otras disposiciones y Anuncios</b>
	<b>Dirección Provincial de Córdoba</b>		<b>Comunidad de Regantes "Propietarios de los Motores del Saladar"</b>
9274	3687 Notificación a interesado.	9298	3276 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
			<b>Consorcio Marina de Cope</b>
		9298	3443 Anuncio de aprobación definitiva del "Presupuesto del Consorcio Marina de Cope del año 2007".
		9298	3445 Anuncio de aprobación inicial del "Expediente de Modificación de Crédito Financiado con Remanente de Tesorería".
			<b>Notaría de don Carlos Peñafiel de Río</b>
		9299	3477 Acta de notoriedad complementaria de título público.
			<b>Universidad de Murcia</b>
		9299	3427 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2006/136/SE-A).
		9300	3428 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2006/138/SE-A).

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**4028 Ley 1/2007, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 6/2005, de 1 de julio.**

#### El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 6/2005, de 1 de julio.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio exclusivo de sus competencias en materia de puertos, aprobó la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los diez años de su vigencia se consideró conveniente llevar a cabo una modificación de la misma, dando nueva redacción a algunos artículos, lo que se efectuó mediante Ley 6/2005, de 1 de julio.

De los artículos modificados, por parte de la Administración General del Estado se pusieron de manifiesto discrepancias, lo que motivó la constitución de una Comisión bilateral de cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 13 de octubre de 2005.

Esta Comisión, tras varias reuniones, adoptó el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de abril de 2006, observando la conveniencia de la modificación del artículo 6.5 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 1

Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 6 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la redacción dada por la Ley 6/2005, de 1 de julio, quedando redactados de la siguiente manera:

"2. Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones para puertos pesqueros, deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo y al consejero competente en materia de puertos para las instalaciones náutico-deportivas.

Las autorizaciones serán otorgadas por la dirección general competente en materia de puertos."

"5. En el dominio público portuario adscrito puede autorizarse la instalación de señales informativas y rótulos indicadores de establecimientos o empresas autorizadas por la Administración portuaria y los que correspondan a la realización de determinados actos deportivos y culturales de carácter temporal, convenientemente autorizados."

#### Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 1 de marzo de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

### Consejo de Gobierno

**3590 Decreto n.º 22/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Asociación Pupaclovn, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.**

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Igualmente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas abordarán actuaciones para la humanización de la asistencia.

El Servicio Murciano de Salud es el ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Específicamente, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia

sanitaria, con especial atención a la infancia, así como a otros colectivos que por su patología o sus implicaciones socio-sanitarias lo precisen.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007 establece como uno de los objetivos generales, mejorar la calidad de la hospitalización infantil. Por su parte el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" ha tenido siempre como objetivo el velar por la mejora de la atención de los niños y jóvenes hospitalizados con el fin de paliar la situación generada tanto para ellos como para sus familiares mientras dura su estancia en el centro hospitalario.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, cuyo objetivo es conseguir, con el arte del payaso, que los niños y jóvenes hospitalizados superen la ansiedad y el miedo provocados por dicha situación y que tiene su ámbito territorial de actuación la Región de Murcia.

Dicha Asociación ha venido proyectando con acierto hasta ahora en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", en ejecución de diversos Convenios suscritos desde 2004, con la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, el arte del clown atendiendo a niños y jóvenes como apoyo psicológico, terapéutico y de integración social y humanizando las condiciones de la hospitalización prioritariamente en los servicios que atienden a enfermos crónicos.

No es posible promover la concurrencia pública por la especificidad de la actividad y por las características que debe reunir la entidad destinataria de la subvención, siendo Pupaclown la única asociación en la Región de Murcia, con este objetivo y con una estructura compuesta por personas especializadas en el arte del clown, la psicología infantil y la intervención social, realizando su labor fundamentalmente en centros hospitalarios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 19 de febrero de 2007, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa a la Asociación Pupaclown, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2007

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Pupaclown, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. La finalidad de la concesión es la intervención de profesionales del clown, pertenecientes a la Asociación Pupaclown, en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, mediante actividades de apoyo psicológico, terapéutico y de integración social, con el fin de ayudar a niños y jóvenes hospitalizados, a sus familiares y equipo sanitario, contribuyendo a humanizar las condiciones de hospitalización de aquellos.

Los proyectos que se desarrollarán por la Asociación Pupaclown durante el ejercicio 2007 serán los siguientes:

\* "Pupaclown en el Hospital". Visitas a los niños y jóvenes ingresados. Objetivo: paliar el estrés y la ansiedad que produce la hospitalización.

\* "Pupaclown en Procesos Dolorosos" Intervención directa en la realización de una prueba dolorosa (física o emocional) para el niño oncológico. Objetivo: acompañarlo, prepararlo psicológicamente y distraerlo, para evitar el estrés preliminar a la intervención y el propio del momento en que se realiza.

\* "Pupaclown en Quirófano. Pupaquirófano". Acompañamiento a todos los niños que van a ser operado. Objetivo: reducir con técnicas de distracción el estrés que aporta la intervención quirúrgica. Relajar al pequeño paciente, sobre todo cuando es separado de sus padres para entrar al quirófano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1) La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que no es posible promover la concurrencia pública al ser la Asociación Pupaclown, la única entidad en la Región de Murcia cuyo objeto sea la atención de niños y jóvenes hospitalizados, así como a sus familiares, para ayudarles a combatir la ansiedad y el miedo provocado por dicha situación y que tenga una estructura compuesta por personas especializadas en el arte del clown, la psicología infantil y la intervención social, realizando su labor fundamentalmente en centros hospitalarios.

2) La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Pupaclown.

**Artículo 4.- Obligaciones.**

La Asociación Pupaclown estará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de ciento quince mil euros (115.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.412C.480.08, de los presupuestos del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

**Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

**Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte de la Asociación Pupaclown, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2008 en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la

Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

**Artículo 8.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final. Entrada en vigor y publicación.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/6/6), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **M.<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín**.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

**3274 Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, para el ejercicio 2007.**

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas entre otras funciones la de velar por la seguridad de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el ámbito de la Región de Murcia.

La vigencia del anterior Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, supuso un considerable avance en su momento en materia de seguridad eléctrica.

Las prescripciones del nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, permiten alcanzar los objetivos exigibles hoy en día a estas instalaciones, entre los cuales destacan las nuevas determinaciones sobre características de evitación de los efectos que el riesgo de incendio, como consecuencia del funcionamiento anómalo de las instalaciones, que en situación defectuosa o de sobrecarga pueda ocasionar sobre todo en instalaciones de enlace en edificios destinados principalmente al uso de viviendas.

No obstante lo anterior, perviven en nuestra Región instalaciones eléctricas de enlace en edificios de viviendas que fueron realizadas en su momento con la normativa reglamentaria y cuyo estado actual podría no alcanzar los mínimos niveles exigibles de seguridad requeridos. Tratándose de edificios destinados a uso de viviendas, y que las instalaciones eléctricas de enlace comunes están ubicadas, en muchos casos, en zonas de acceso comunitario, cabe inferir la necesidad de propiciar desde esta Administración Regional las actuaciones tendentes a fomentar su adaptación técnica a los mínimos requisitos de seguridad actuales.

Con independencia de las actuaciones que devienen obligadas por la normativa que resulta de aplicación, en este caso el indicado Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que deroga la normativa anterior al respecto, esta Consejería entiende conveniente el establecimiento de una línea de concesión de ayudas que permita a los ciudadanos renovar aquellas instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que como consecuencia de la evolución creciente del uso de las instalaciones eléctricas hayan dejado de reunir las condiciones mínimas de seguridad que de acuerdo con el estado de la técnica actual resultarían exigibles para la seguridad, tanto de las personas como de los bienes.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2007 a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los siguientes:

Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787 Subconcepto 787.21 «Ayudas Renovación Instalaciones Eléctricas B.T Viviendas». Consignación 90.000 Euros. Proyecto n.º 35.723 «Ayudas Renovación Instalaciones Eléctricas B.T Viviendas».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

#### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, cuando estén ubicadas en el territorio de la Región de Murcia, que aumenten las condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones eléctricas que, de acuerdo con el estado de la técnica actual, resultarían exigibles para la seguridad, tanto de las personas como de los bienes.

2. A los efectos de la presente Orden, se entiende por instalaciones de enlace las definidas como tales en el punto 1.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-12 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por R.D 842/2002, de 2 de agosto, esto es aquellas que unen la caja general de protección o cajas generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario.

Entre las instalaciones de enlace, se entienden como comunes, las comprendidas desde la caja general de protección hasta el emplazamiento de contadores (caja general de protección, línea general de alimentación y centralización de contadores).

3. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas por instaladores autorizados de baja tensión inscritos en el correspondiente Registro de la Dirección General competente en materia de industria.

#### **Artículo 4. Gasto subvencionable.**

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la renovación de las instalaciones de enlace comunes.

g) Las inversiones en las instalaciones interiores de viviendas o locales.

#### **Artículo 5. Período subvencionable.**

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2007, finalizando el 31 de octubre de 2007.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, las familias e instituciones sin fines de lucro titulares de edificios o viviendas en la Región de Murcia, destinados principalmente al uso de viviendas, siempre que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre otros, podrán presentar solicitudes:

a) Las comunidades de propietarios constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

b) Las comunidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal.

2. Los solicitantes de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

#### **Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.**

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Para un solo usuario:

- Instalación de un solo usuario: 150 euros

b) Para más de un usuario:

- Instalaciones hasta 10 usuarios: 100 euros /usuario

- Instalaciones entre 11 y 25 usuarios: 90 euros / usuario

- Instalaciones de más de 25 usuarios: 80 euros/ usuario.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40 % del gasto subvencionable, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta sobre el gasto subvencionable.

3. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad.

#### **Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero de Industria y Medio Ambiente, y para su instrucción el Director General de Industria, Energía y Minas.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción - referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o de la complitud de la documentación aportada - de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en los artículos 9 y 10.

3. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones serán los que se indican a continuación:

- En primer lugar tendrán preferencia las solicitudes a que se refiere el apartado 4º del artículo 8 de la Orden 13 de junio de 2006 (BORM de 30 de junio de 2006), con la limitación establecida en la misma.

- Se ordenarán las solicitudes por orden de registro de entrada en la Dirección General competente en materia de energía, acompañadas de la documentación completa, incluyendo el documento acreditativo de la ejecución y puesta en servicio de la instalación subvencionada, de mayor a menor antigüedad.

- En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable.

En caso de igualdad en este último criterio, se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. Las subvenciones que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio siguiente, con cargo a un máximo del 30% del crédito presupuestado para cada partida.

#### **Artículo 9. Solicitudes: Documentación Anexa.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán, referidas exclusivamente a una instalación, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Industria y Medio Ambiente, acompañadas, con carácter general de la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica de Diseño suscrita por instalador eléctrico autorizado o proyecto suscrito por técnico competente, que contenga el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

c) Documento acreditativo de la representatividad de la Comunidad de Propietarios.

d) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo II

e) Justificación de la ejecución de la instalación objeto de la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

f) Fotocopia de la última factura de suministro eléctrico de los servicios comunes de la comunidad de propietarios.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación:

a) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o comunidad de propietarios; y en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

b) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

c) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención

#### **Artículo 10. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en servicio.**

1. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión, emitido por la empresa instaladora a nombre del titular de la instalación, en el que se haga constar que ésta se ha realizado de acuerdo con el contenido de la memoria técnica de diseño o proyecto técnico realizado para la ejecución de la instalación, debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Copia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos realizados en la instalación, así como de los justificantes de pago correspondientes.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo o con posterioridad a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

#### **Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de energía; o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2007.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión, previa Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Energía, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Energía y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindíendose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva, dictada por el Director General, se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación,

entendiéndose de no recibirse comunicación en contrario, que ésta se ha producido.

#### **Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas.

2. La resolución se notificará por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.**

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe el Servicio de Energía comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en

los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones finales.**

##### **Primera.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

### ANEXO I (ANVERSO)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ENLACE COMUNES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2007**

D. Dña. .... con NIF n.º .....

Con domicilio en ..... n.º .....

Localidad ..... Municipio..... Teléfono .....

Fax ..... Correo electrónico .....

por  si mismo  en representación de la Comunidad de Propietarios .....

..... NIF/CIF n.º ..... con domicilio en ..... n.º ..... Localidad .....

Municipio ..... Teléfono ..... Fax .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden de 28 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, correspondientes al ejercicio 2007, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización de la siguiente instalación descrita en la Memoria Técnica de Diseño o Proyecto presentada con esta solicitud, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas y declara expresamente en su caso, que la entidad sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia

– Descripción: .....

– Fecha de realización: ..... Número de usuarios del edificio: .....

– Lugar de realización: ..... Antigüedad del edificio: .....

– Plan de financiación previsto:

**Recursos propios:**  €                      **Subvención solicitada:**  €

**Otras subvenciones, solicitadas o concedidas**  €

**Presupuesto total de la inversión (sin IVA)**  €

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el reverso)

....., a ..... de ..... de 2007  
 EL SOLICITANTE

**EXMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

## ANEXO I (REVERSO)

### Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art. 9 y 10)

- **Copia compulsada del DNI/NIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del DNI del firmante de la solicitud.
- **Documento acreditativo de la representación de la Comunidad de Propietarios**, en su caso.
- **Declaración** del solicitante relativo a las subvenciones que se pueden haber, en su caso, solicitado para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo III).
- **Código Cuenta Cliente (C.C.C)** del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera.
- **Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones). Anexo II**
- **Memoria Técnica de Diseño o Proyecto de la instalación eléctrica de baja tensión común objeto de la subvención.**
- **Certificado de instalación eléctrica de baja tensión suscrito por el instalador autorizado y diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.**
- **Copia compulsada de facturas correspondientes a los gastos realizados en la instalación, así como los justificantes de pago correspondientes.**
- **Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.**
- **Fotocopia de la última factura de suministro eléctrico de los servicios comunes de la comunidad de propietarios.**

**ANEXO II****Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por R.D. 2413/1973, de 20 de septiembre.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

El solicitante D. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones .

**DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.**

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por R.D. 2413/1973, de 20 de septiembre.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

FIRMA DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

## ANEXO III

### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña .....  
 con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo o Comunidad de Propietarios) ..... con CIF nº .....  
 ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, para el ejercicio 2007 (**Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente** ).

**DECLARA:** (*Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

**NO HABER SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

**HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS** las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA <sup>(*)</sup>

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a ..... de ..... 2007

Firma:

<sup>(\*)</sup> Solicitada (**S**)  
 Solicitada y Concedida :(**S/C**)  
 Solicitada, no concedida :(**S/NC**)

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**3478 Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

El apartado 5.4 del título I de la Orden de 4 de julio de 2006, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007, regula el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad. En su apartado 5.4.f) determina que, en el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos que sean necesarios, lo que es objeto de la presente convocatoria. Estas listas se unirán a continuación de las existentes en su caso.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad

en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En dicho acuerdo también se establece que, en aquellas especialidades que determine la Dirección General de Personal, las convocatorias extraordinarias podrán establecer, además de la nota del expediente académico, la obligación de superar pruebas específicas de aptitud. Y según sigue el apartado 5.4.f) mencionado anteriormente en estas especialidades, en caso de igualdad en el expediente académico, antes de acudir al criterio de prelación establecido en el párrafo anterior se establecerá como criterio adicional la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En su virtud,

**Dispongo**

**Primero: Objeto.**

Es objeto de la presente Orden convocar un procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que se detallan en el anexo I.

El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio del 2007, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento podrán ser prorrogadas para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad.

**Segundo: Requisitos de los aspirantes.**

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

### 2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

### 2.2.- Requisitos específicos:

#### a) Titulación.

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que acabe el plazo para la presentación de instancias, de alguna de las titulaciones que se indican, para cada uno de los cuerpos docentes, en los siguientes anexos:

- Anexo II a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

- Anexo II b): Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

- Anexo II c): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c) estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en los dos últimos procesos selectivos desarrollados en esta Comunidad Autónoma. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Haber alcanzado una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada a la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos), de la fase de oposición del proceso selectivo regulado en la Orden de 12 de abril de 2006, en la especialidad y cuerpo al que opta.

3. Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

En el caso de que las titulaciones citadas con anterioridad se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

#### b) Formación pedagógica y didáctica

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, además de estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes, se deberá poseer la formación pedagógica y didáctica de nivel Postgrado de acuerdo con el artículo 100 de la citada Ley, que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las universidades al

amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica y otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley, hasta tanto se regule para cada enseñanza. Estarán exceptuados de la exigencia de este título los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes de las especialidades correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, así como para los cuerpos de profesores de música y artes escénicas.

La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, será igualmente reconocida como equivalente a la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, hasta tanto no se regule para cada enseñanza. A tales efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia el artículo 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, seis meses dentro del mismo curso académico.

#### c) Conocimiento del castellano:

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber

realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho a continuar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

#### **Tercero: Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas de inscripción.**

##### 3.1.- Solicitudes.

##### 3.1.1.- Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo IV a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia). También podrán obtenerse a través de la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), debiendo ser cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo V. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del cuerpo y el de la especialidad. Su no consignación determinará su aparición en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado cuarto de esta Orden.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM. del 20 de julio), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

3.1.2.- Aspirantes exentos de prueba de conocimiento de castellano

Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.3.- Rectificación de error material, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.2.- Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación de Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones y, en su caso, especialidades de las mismas, contenidas en el anexo II a), II b) y II c) correspondiente. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la

obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas, el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente. En el caso de que la titulación alegada sea exclusivamente de segundo ciclo, los aspirantes deberán aportar además la certificación académica de los estudios con los que accedieron a dicha titulación.

d) Fotocopia de la documentación relativa a la Formación Pedagógica y Didáctica conforme al apartado 2.2 b) de la presente Orden, en su caso, o bien del resguardo de haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

e) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra c) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

f) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.a) de la presente Orden, que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c) de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VI, en su caso.

Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de presentación de instancias.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Tasas de inscripción.

3.4.1.- Importe de la tasa.

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre de 2004) y la actualización prevista en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 será la siguiente:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas: 37,98 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación y Cultura", en el código cuenta "2043-0002-71-0100001697" de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber efectuado el ingreso, así como, en su caso, la documentación justificativa de la reducción de la tasa. La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente dará lugar a la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado cuarto de esta Orden.

En el caso de que el pago de la tasa se haga a través de internet (por medios telemáticos), el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada.

#### 3.4.2.- Reducción de la tasa.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas: 18,99 euros.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven", expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas: 30,38 euros.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del "Carné Joven", respectivamente.

#### 3.4.3.- Exención de la tasa.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el

ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

#### 3.4.4.- Exclusión por falta de pago de la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

#### Cuarto: Lista de admitidos y excluidos.

##### 4.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

4.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

##### 4.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal elevará a definitivas las relaciones anteriores.

##### 4.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente en el proceso selectivo o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

#### Quinto: Lista de seleccionados.

##### 5.1.- Ordenación de las listas de seleccionados.

Conforme a lo establecido en el apartado segundo, punto seis, del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de esta Comunidad, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de

2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta el expediente académico de los aspirantes conforme a la escala 1 a 10 puntos, redondeado a la diezmilésima. La nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo VII de la presente Orden.

Aquellos que concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra por la que comience el primer apellido de los aspirantes que, de conformidad con el último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, resultó ser la letra "T".

#### 5.2.- Alegaciones a la lista provisional de seleccionados.

En el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de la lista provisional de seleccionados, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado tercero de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General Personal elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva de listas de espera, quien aprobará la lista definitiva de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), y contra la que cabrá interponer los recursos administrativo y contencioso-administrativo que en la misma se especificarán.

#### 5.3.- Orden de la lista de seleccionados.

Conforme a lo establecido en el apartado 5.4 f), del título I de la Orden por la que se establecen procedimientos

en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007, en caso de haber una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

5.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

#### **Sexto: Interpretación de la presente orden.**

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

#### **Séptimo: Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
006	Matemáticas
010	Francés
061	Economía
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

### **RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
008	Francés
012	Italiano

### **RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
404	Clarinete
424	Saxofón
433	Violín
434	Violonchelo



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II a)**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
<b>006</b>	<b>MATEMÁTICAS</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Administración y Dirección de Empresas</li> <li>▪ Biotecnología</li> <li>▪ Ciencias y Técnicas Estadísticas *</li> <li>▪ Economía</li> <li>▪ Física</li> <li>▪ Matemáticas</li> <li>▪ Máquinas Navales *</li> </ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aeronáutico</li> <li>▪ Agrónomo</li> <li>▪ De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>▪ De Minas</li> <li>▪ De Montes</li> <li>▪ De Telecomunicación</li> <li>▪ En Geodesia y Cartografía *</li> <li>▪ Geólogo</li> <li>▪ Industrial</li> <li>▪ Informático</li> <li>▪ Naval y Oceánico</li> <li>▪ Químico</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores indicadas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II a)**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
010	FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Filología Francesa</li> <li>▪ Traducción e Interpretación, lengua B: francés</li> </ul> - Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>▪ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> - Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a las dos primeras licenciaturas indicadas anteriormente y, además, los estudios complementarios citados anteriormente. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	
061	ECONOMÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Administración y Dirección de Empresas</li> <li>▪ Ciencias Actariales y Financieras *</li> <li>▪ Ciencias del Trabajo *</li> <li>▪ Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>▪ Ciencias y Técnicas Estadísticas *</li> <li>▪ Economía</li> <li>▪ Investigación y Técnicas de Mercado *</li> </ul> - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas anteriormente. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los</li> </ul>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II a)**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
<b>112</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<p>requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aeronáutico.</li> <li>▪ De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>▪ De Materiales. *</li> <li>▪ De Minas.</li> <li>▪ De Sistemas de Defensa. *</li> <li>▪ En Organización Industrial. *</li> <li>▪ Industrial.</li> <li>▪ Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>- Licenciado en Máquinas Navales. *</p> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>- Ingeniero técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>▪ Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>▪ De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>▪ De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>▪ En Diseño Industrial.</li> <li>▪ Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>▪ Naval, en todas sus especialidades.</li> </ul> </li> </ul>
<b>125</b>	<b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Física</li> <li>▪ Máquinas Navales *</li> <li>▪ Radioelectrónica Naval *</li> </ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aeronáutico</li> <li>▪ Agrónomo</li> <li>▪ De Minas</li> <li>▪ De Sistemas de Defensa *</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>▪ De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>▪ En Informática de Sistemas</li> <li>▪ Industrial, especialidad en Electricidad, Especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> </ul>



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II a)**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De Telecomunicación</li> <li>▪ En Automática y Electrónica Industrial *</li> <li>▪ En Electrónica *</li> <li>▪ Industrial</li> <li>▪ Informático</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	

**NOTA:** Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

### ANEXO II b)

#### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
008	FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Filología Francesa.</li> <li>▪ Traducción e Interpretación, lengua B: francés</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>▪ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II b)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
012	ITALIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Filología Italiana.</li> <li>▪ Traducción e Interpretación, lengua B: italiano</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de Aptitud en el idioma italiano, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>▪ Acreditación del dominio del italiano, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

### ANEXO II c)

#### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
404	<b>CLARINETE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
424	<b>SAXOFÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II c)**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

### **ANEXO III**

#### **PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2. c) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

##### **I. EJERCICIO ORAL: PARTE A**

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

##### **II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B**

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES**

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO V).

	Cuerpo	Especialidad	Denominación de la especialidad:
<b>(1) CÓDIGO CONVOCATORIA:</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	

**(2) DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Dirección completa:  C.Postal  Teléfono fijo y/o móvil

Municipio  Provincia  Fecha Nacimiento

Dirección de correo electrónico:  @

**(3) Sólo para extranjeros:** ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?  
 Nacionalidad:  Sí  Motivo: (códigos 1, 2 ó 3, según tabla que figura en el anexo de instrucciones)   
 NO

**(4) DATOS ACADÉMICOS:**

Poseo el título exigido en la convocatoria: Sí  No

(especificar titulación alegada y, en su caso, formación complementaria):

**(5) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Fotocopia NIF o documento acreditativo de nacionalidad.
- Fotocopia del título alegado y, en su caso, formación complementaria necesaria para ser admitido.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal del título alegado.
- Documentación que se detalla en la letra c) del apartado 2.2 de la Orden de convocatoria (exentos prueba conocimiento del castellano).
- Documentación acreditativa según apartado 2.1 a) de la Orden de convocatoria (no españoles ni nacionales de estados miembros de la Unión Europea).
- Anexo VI (exención de la posesión de las titulaciones establecidas en los Anexos II a) y II b) de la Orden de convocatoria).

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2007.

(Firma del interesado/a) **(6)**

LIQUIDACIÓN (7)	
Código Tasa (7.1)	<input type="text"/>
Importe Tasa (a ingresar):	<input type="text"/> Euros

Sello de la Entidad colaboradora

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO V

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones, es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el tablón de anuncios y en la página web de esta Consejería: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- Los cuadros de selección márkuelos con una X.
- Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.
- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** para cada una de las especialidades a las que se opte.

(1) Obligatorio; indique el código de la convocatoria en la que participa, según la siguiente relación:

**CÓDIGOS DE CUERPO:**

- 590 - Profesores de enseñanza secundaria.
- 592 - Profesores de escuelas oficiales de idiomas.
- 594 - Profesores de Música y Artes Escénicas.

**CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:**

<i>Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (590)</i>	<i>Cuerpo de profesores de música y artes escénicas (594)</i>
006 - Matemáticas	404 - Clarinete
010 - Francés	424 - Saxofón
061 - Economía	433 - Violín
112 - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	434 - Violonchelo
125 - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	
<i>Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (592)</i>	
008 - Francés	
012 - Italiano	

- (2) Obligatorio.
- (3) Obligatorio para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:
- 1.- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 2.2.c) de la Orden de convocatoria.
  - 2.- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.
  - 3.- Por alegar un título emitido por el Estado Español para ingreso en el cuerpo correspondiente.
- (4) Obligatorio. Se deberá alegar sólo una titulación y, en su caso, la formación complementaria correspondiente, que forzosamente deberá coincidir con alguna de las que figuran en los anexos II correspondientes.
- (5) Obligatorio.
- (6) Obligatorio. **Muy importante, no olvide firmar la instancia.**
- (7) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuenta habilitada al efecto en la entidad colaboradora Caja Murcia.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa (7.1)	Importe a Ingresar (EUROS)	Código Tasa (7.1)	Importe a ingresar (EUROS)	Código Tasa (7.1)	Importe a ingresar (EUROS)
<b>A</b> (Cuerpos: 590, 592 y 594)	A1	37,98	A2	18,99	A3	30,38

**ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA**



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## **ANEXO VI**

### **DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 2.2.a), QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS ANEXOS II a), II b) y II c) DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

N.I.F.: .....

CUERPO AL QUE OPTA: .....

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: .....

#### **DECLARO:**

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b) y II c) de la Orden de convocatoria.

- Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada en el proceso selectivo convocado en el año ....., que es uno de los dos últimos procesos convocados por esta Comunidad con posterioridad al 1 de julio de 1999 o, en su defecto, por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad a dicha fecha.
- Haber alcanzado una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada a la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos), de la fase de oposición del proceso selectivo regulado en la Orden de 12 de abril de 2006.
- Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta, o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En ....., a ..... de ..... de 2007.

(FIRMA)



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO VII

### CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en su valoración, en ningún caso se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparezca en el certificado, tanto si figura en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En las titulaciones universitarias que son exclusivamente de segundo ciclo, la nota media se obtendrá tanto de las asignaturas que integran el currículo de ese segundo ciclo como de la titulación y, en su caso, complementos de formación, que dieron acceso a dicho título.

En aquellas titulaciones que constan de dos ciclos la nota media se obtendrá ponderando en la forma prevista en los párrafos anteriores el total de asignaturas que conforman los dos ciclos.

En el caso de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y Superior de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible

## Consejería de Educación y Cultura

**3698 Orden de 12 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia la resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados convocado por Orden de 2 de noviembre de 2006, de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

La Orden de 2 de noviembre de 2006 (BORM del 14) convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La base decimonovena de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las resoluciones provisionales o renunciadas totales a su participación.

En su virtud,

### Dispongo

**Primero.** Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada por Orden de 2 de noviembre de 2006.

**Segundo.** Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran en el anexo I, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Asimismo, declarar excluidos de la adjudicación de destinos a los profesores que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de esta Consejería, adjudicándose aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido

con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

**Quinto.** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura el día 27 de marzo de 2007.

**Sexto.** 1. De conformidad con la base vigésima de la citada Orden de 2 de noviembre de 2006, los concursantes podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

2. Dichas reclamaciones y renunciadas, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

3. Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renunciadas presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

**Séptimo.** 1. Los participantes que presenten renuncia a la participación en el presente concurso deberán formalizarla utilizando para ello el modelo anexo XII de la Orden de convocatoria.

2. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.

3. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

4. Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificacada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**3699 Orden de 12 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia la Resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados de los Funcionarios Docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.**

La Orden de 27 de octubre de 2006 (BORM de 7 de noviembre), convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La base trigésimo quinta común de la citada Orden establece que se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En su virtud,

### Dispongo

**Primero.-** Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocada por Orden de 27 de octubre de 2006.

**Segundo.-** 1. Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el anexo I, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

2. Asimismo, declarar excluidos de la adjudicación de destinos a los Maestros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.-** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura el día 22 de marzo de 2007.

**Cuarto.-** En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante (anexo III).

**Quinto.-** El plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su exposición.

**Sexto.-** 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los supuestos de participación forzosa.

3. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que le fue adjudicada en este concurso.

4.- Según establece la base trigésimo sexta de la Orden de convocatoria, de 27 de octubre de 2006, el desistimiento total o parcial deberá formalizarse utilizando para ello el modelo anexo X de dicha Orden.

5.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

6.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

**Séptimo.-** Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y desistimientos presentados a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

**3301 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-86/2007) de fecha 16 de febrero de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria**

**1.- Normas generales.**

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

**2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo,

sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b). Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d). No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a). Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate (anexo I) conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b). No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a). Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirantes vive a sus expensas o está a su cargo.

b). Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c). Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurrese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso, deberá figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1.- En el acto de constitución, las Comisiones, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

6.2.- Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de valoración a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión por quintuplicado ejemplar, Historial académico docente e investigador, un ejemplar de cada una de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. El historial académico deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Asimismo, si en el anexo I de la convocatoria se requiere la comparecencia de los candidatos, en el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los mismos, así como fecha, hora y lugar para la presentación y defensa de los méritos alegados en el Historial Académico.

Si en el anexo I de la convocatoria se requiere la presentación de Programa y Propuesta docente, se fijará fecha, hora y lugar para la realización de una prueba, que consistirá en la defensa del Programa y Propuesta Docente, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para actos sucesivos, junto a cuantas instrucciones puedan resultar necesarias.

El tiempo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición oral como para el posterior debate.

Cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en la base anterior, y sin que sea posible la abstención efectúe la Comisión. En caso de empate dirimirá el mismo voto del Presidente. Se procederá a la

provisión de las plazas convocadas cuando hayan concursantes valorados favorablemente, al menos por tres de los miembros de la Comisión. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d). Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

## 9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de febrero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

## Anexo I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1/2007. Área de Conocimiento: "Geografía Física". Departamento a que está adscrita: Geografía. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Técnicas en Geografía e Hidrogeografía. Investigación relacionada con el área de conocimiento. Presentación de Programa y Propuesta Docente: No. Comparación de los candidatos: Sí. Código de plaza: 110284.



MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

**I. DATOS PERSONALES.**

Apellidos y nombre.....  
 Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....  
 Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....  
 Residencia: Provincia ..... Localidad .....  
 Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....  
 Facultad o Escuela actual .....  
 Departamento o unidad docente actual .....  
 Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

**II. TÍTULOS ACADÉMICOS.**

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

**III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.**

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

**IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA**

**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).**

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.
----------------------------

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.
--------------------------------------

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

<b>X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.</b>

<b>XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *</b>

\* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

<b>XII. PATENTES.</b>
1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....
14. ....
15. ....
16. ....

<b>XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS</b> (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

<b>XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.</b>	
--	--

<b>XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.</b>	
---	--

<b>XVIII. OTROS MÉRITOS.</b>	
------------------------------	--

<b>XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS</b> (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)	
---	--

<b>XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.</b> (con posterioridad a la licenciatura)	
--	--

**ANEXO IV****COMISIÓN EVALUADORA****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "GEOGRAFÍA FÍSICA"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA Nº:** 1/2007.

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco López Bermúdez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Emilio Ferre Bueno, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 1º:** Doña Eulalia Sanjoume Saumell, Catedrática de la Universidad de Valencia.  
**VOCAL 2º:** Don Rafael Arana Castillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Francisco José Alcaraz Ariza, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José María Serrano Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Fernando Díaz del Olmo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
**VOCAL 1º:** Don José María Penareda Clopes, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 2º:** Don Mario Honrubia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Francisco Calvo García-Tornel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3586 Decreto n.º 19/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Atlético Voleibol Murcia 2005.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el voleibol, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, y más concretamente en el voleibol femenino, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de estas modalidades deportivas.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del voleibol femenino, al Club Atlético Voleibol Murcia 2005, dado que se trata del club de nuestra Región con mayores éxitos deportivos y que en la actualidad se encuentra entre los mejores clubes no solo de España sino de Europa.

Con la finalidad de promocionar esta modalidad deportiva y concretamente las actividades del citado Club, el 31 de diciembre de 2006 se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y la entidad para colaborar en los gastos ocasionados durante las temporadas 2006/2007 y 2007/2008 con motivo de la participación del club en la División de Honor de la Liga Nacional de voleibol femenino.

No obstante, durante el presente año el Club ha conseguido colocarse en los primeros puestos de la liga nacional, lo que ha tenido como consecuencia su acceso a la competición europea de voleibol femenino, concretamente mediante su participación en la Copa Top Teams, junto con los clubes españoles de mayor nivel en el panorama actual, acceso que ocasiona al Club nuevos gastos relacionados con la organización y preparación que tal competición exige.

Es, por tanto, necesario subvencionar nuevamente al Club en virtud de estos nuevos objetivos que se plantean para el presente año y que vienen justificados, en cualquier caso, no solo por los mayores gastos que implica sino por encontrarnos con la entidad deportiva que en mayor medida cumple los objetivos de promoción y fomento de este deporte en nuestra Comunidad al ser el único equipo de voleibol femenino de la Región que participa en la citada competición europea.

De conformidad con lo expuesto y a fin de continuar promoviendo esta modalidad deportiva y apoyando los

esfuerzos del Club y los logros que consigue, ambas partes consideran conveniente incrementar la cuantía inicialmente concedida y garantizar el eficaz cumplimiento de objetivos y la satisfactoria participación del Club en la Copa Top Teams para el año 2007.

Es por tanto necesario, con carácter excepcional, y en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aprobación del presente Decreto de concesión directa de esta subvención dado que nos encontramos ante la única entidad deportiva de la Región capaz de dar cumplimiento al objeto de la subvención, razón por la cual queda imposibilitado el recurso a la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Atlético Voleibol Murcia 2005 para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación durante el año 2007 en la Copa Top Teams que se celebra a nivel europeo.

2.- El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Atlético Voleibol Murcia 2005 para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva y en concreto por su participación durante el año 2007 en la competición citada en el apartado primero.

3.- Se trata, por tanto, de una subvención de carácter singular por ser su destinatario el máximo representante del voleibol femenino en la Región de Murcia y el único participante en esta modalidad deportiva que compite en la Copa Top Teams que se celebra a nivel europeo.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de colaboración de 31 de diciembre de 2006 y la Addenda de modificación del mismo en la que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2006 así como en la Addenda que modifica el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración así como de la Addenda que lo modifica y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

**Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezcan las Addendas, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3.- Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 por una cuantía máxima de 40.000 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en la correspondiente Addenda al Convenio de colaboración suscrito con el Club.

**Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de Colaboración de 31 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Club Atlético Voleibol Murcia 2005, se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

**Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en el mismo, por el correspondiente Convenio de Colaboración y la Addenda que lo modifica, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

---

**Consejo de Gobierno**

**3587 Decreto 20/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al C.F Ciudad de Murcia S.A.D. y al Fútbol Club Cartagena.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es,

además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados.

Para ello, resulta básico la realización de acciones que promuevan las diversas modalidades deportivas, como forma de conseguir un incremento del número de personas que accedan a la práctica de cada modalidad deportiva, no sólo en lo que se refiere al deporte de competición o federado, sino también en lo que se refiere a la práctica deportiva no competitiva, orientada únicamente a mejorar la condición física de las personas y la mejora de su nivel de salud y calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la práctica deportiva se encausa, fundamentalmente, a través de las entidades deportivas de la Región de Murcia, que según las define el artículo 35 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, son aquellas asociaciones de carácter privado que tienen por objeto exclusivo o principal el fomento, el desarrollo o la práctica, por parte de sus asociados de una o varias modalidades o especialidades deportivas, resulta básica su colaboración para la promoción de cada modalidad deportiva y conseguir los adecuados incrementos en el número de practicantes de la misma, ya que tanto la participación de entidades deportivas de la región en las competiciones de ámbito nacional e internacional de sus correspondientes modalidades deportivas, como la organización de eventos deportivos de relevancia en la Región suponen un estímulo importantísimo de cara a los aficionados. De hecho, ha quedado demostrado que tanto la organización de eventos deportivos de máximo nivel como los éxitos obtenidos por los clubes deportivos de la región, han venido acompañados habitualmente de un aumento significativo del número de licencias de deportistas y clubes inscritos en la correspondiente modalidad deportiva, sobre todo en las categorías de base, lo que contribuye eficazmente a los objetivos de promoción deportiva marcados por la administración regional.

En consecuencia, se hace necesario colaborar económicamente con las entidades deportivas, que participan en aquellas competiciones de mayor relevancia en el ámbito regional, nacional o internacional que vienen contribuyendo decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad, los correspondientes créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

Por lo que se refiere a la modalidad deportiva del fútbol, ésta goza de una elevada popularidad en la totalidad del territorio español y, también, por consiguiente en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados que las entidades deportivas de la Región están obteniendo en aquellas competiciones en las que participan.

De esta forma, la participación de los Clubes Deportivos y de Sociedades Anónimas Deportivas de la Región en las competiciones de ámbito nacional resulta básica para la promoción de este deporte.

En el presente año la Región de Murcia cuenta con diversos representantes en competiciones de ámbito nacional de mayor relevancia entre los que se encuentran tanto el Fútbol Club Cartagena como el C.F. Ciudad de Murcia SAD.

Estas entidades han venido desempeñando una importante labor en la promoción de la modalidad deportiva del fútbol, contribuyendo cada temporada, de forma decisiva, al incremento del número de personas que practican esta modalidad deportiva y a la difusión del deporte como instrumento para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

De conformidad con todo lo expuesto, la colaboración de estas entidades deportivas y la Comunidad Autónoma resulta básica, por un lado, porque su participación en competiciones de ámbito nacional contribuye decisivamente al aumento de la práctica deportiva del fútbol, lo que se materializa, cada temporada, en un incremento del número de licencias federativas y del número de clubes que participan en las competiciones regionales, sobre todo en los niveles de base.

El referido incremento de equipos y licencias en los niveles base se considera fundamental, por un lado, porque incide decisivamente en la creación de hábitos de vida saludables en los más jóvenes y, asimismo por que contribuye a su desarrollo personal y social, orientando su utilización del ocio hacia actividades beneficiosas para su bienestar integral y alejándoles de aquellas actividades que pueden ser altamente nocivas para su salud y desarrollo.

Asimismo, la contribución de estas entidades deportivas no se manifiesta sólo en la promoción que realizan de la modalidad deportiva del fútbol, sino que contribuyen de forma positiva, mediante la realización de acciones concretas, a erradicar la violencia en el deporte, que constituye una de las lacras más importantes con las que se viene enfrentando el deporte y que cobra especial significado en el ámbito de la modalidad deportiva del fútbol.

Por último, se ha de hacer referencia a la importante difusión de la Región de Murcia que realizan las entidades deportivas que participan en competiciones de ámbito nacional o internacional, como ocurre con las entidades citadas, que sin duda vienen proyectando una imagen positiva de la Región y de sus ciudadanos.

Considerando que en nuestra Región, las entidades deportivas citadas participan en competiciones de ámbito nacional, cabe concluir que las mismas llevan a cabo la importante labor de difusión de la práctica deportiva del fútbol, por lo que se ha venido suscribiendo convenios con estas entidades para colaborar en los gastos que les ocasiona la participación en competiciones de ámbito nacional.

En función del elevado cumplimiento de los objetivos de promoción de la modalidad deportiva del fútbol que se han alcanzado en las anualidades precedentes, se considera necesario conceder una subvención a las entidades deportivas citadas con la finalidad no sólo de conseguir una mayor difusión de la práctica deportiva del fútbol entre los ciudadanos de la Región, sino también de consolidar los altos niveles alcanzados en la práctica de ésta modalidad deportiva dado que se trata de entidades deportivas de la Región cuyos equipos compiten actualmente en el ámbito nacional y con ello contribuyen decisivamente al fomento del fútbol en nuestra Comunidad Autónoma.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones al C.F. Ciudad de Murcia S.A.D

y al Fútbol Club Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados a estos por su participación en Liga Nacional de Fútbol, y continuar en la promoción de esta modalidad deportiva.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a las entidades enunciadas en el apartado primero de este artículo para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva dado que son equipos de la Región que compiten actualmente en el ámbito nacional y con ello contribuyen decisivamente al fomento del fútbol en nuestra Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante los correspondientes Convenios de colaboración en los que se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las siguientes entidades:

- A) C.F. Ciudad de Murcia S.A.D.
- B) Fútbol Club Cartagena.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios de Colaboración a través de los cuales se instrumenta la concesión.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezcan los Convenios de colaboración, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto a las entidades relacionadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados

en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007:

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

C.F Ciudad de Murcia S.A.D	250.000,00 euros
Fútbol Club Cartagena	125.000,00 euros

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en los correspondientes Convenios de colaboración suscritos con cada una de las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedaran sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de Colaboración de cada una de las entidades subvencionadas se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán por lo establecido en él y por los correspondientes Convenios de Colaboración, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Primera.-** Modificación del Decreto n.º 211/2006, de 20 de octubre de 2006, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los clubes deportivos S.A.D. Ciudad de Murcia C.F., Lorca Deportiva C.F., Cartagena C.F y Águilas C.F.

Se deja sin efecto el Decreto 211/2006, de 20 de octubre, en todo cuanto afecte a las entidades deportivas S.A.D. Ciudad de Murcia C.F. y Cartagena C.F.

**Disposición Final Segunda.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06) la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejo de Gobierno

**3591 Decreto n.º 23/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud, a favor de organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la Región de Murcia, para la asistencia, rehabilitación y reinserción de drogodependientes y enfermos mentales crónicos.**

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6 que corresponde a la Administración Pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas; reducir sus riesgos y consecuencias; informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo; aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables; intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia; y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

El Servicio Murciano de Salud es el ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por ello le compete la prevención, promoción, asistencia, rehabilitación y reinserción de enfermos con problemas de salud mental y drogodependencias, así como el apoyo a sus familias.

La importancia de estas actuaciones en el campo de la Salud Mental y las Drogodependencias, aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud

2003-2007 de la Región de Murcia, en el Plan Regional sobre Drogas, en el Plan de Salud Mental de la Región y en la antes citada Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social".

El Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, contempla en su línea de actuación 2 del Área de Salud Mental el "diseño y puesta en marcha del III Plan de Salud Mental y Drogodependencias de la Región de Murcia". A su vez, propone tres objetivos generales en relación a la Salud Mental:

- Disminuir el impacto de la cronicidad de los trastornos mentales y las drogodependencias.
- Reducir la comorbilidad asociada a los trastornos mentales y drogodependencias.
- Disminuir la discapacidad asociada a los trastornos mentales y las drogodependencias.

El Plan de Salud Mental de la Región de Murcia 2006 – 2009, entre los objetivos relacionados con el ámbito laboral (actividad 9.7: Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral del SMS), propone:

- Promoción de la incorporación laboral a través de fundación o asociación que gestione la reinserción laboral en estrecha colaboración con las unidades de rehabilitación.
- Establecer y desarrollar convenios con ONGs.
- Establecimiento y desarrollo de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos.
- Acuerdo entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para la contratación de las personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.
- Potenciar la adaptación de los recursos de formación ocupacional, formación prelaboral y formación reglada a las necesidades y características de la población con trastorno mental o drogodependencia.

De igual manera, contempla en la actividad 9.10 (actuaciones en el medio comunitario):

- Desarrollo del movimiento asociativo, del voluntariado, y grupos de autoayuda.

Así mismo, en la actividad 9.17 (propuestas de ocio a enfermos mentales y/o drogodependientes) se contempla:

- Impulsar actividades de ocio, tiempo libre y deportes a través de convenios de colaboración con Asociaciones y Federaciones deportivas, Clubes, Concejalías de Juventud, Deportes, Medio Ambiente, ONGs... que contribuyan a elevar los niveles de vida de enfermos mentales y/o drogodependientes.

La ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, en su Título IV "Instrumentos de Planificación, Coordinación y Participación" establece la necesidad de elaborar el Plan Regional sobre Drogas, como instrumento básico para la realización de dichas actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo vinculante para

todas las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado.

Dicha Ley, en el Título II, relativo a la asistencia, contempla en su artículo 23 el potenciar a las ONG's y a las Asociaciones de Autoayuda de afectados y familiares como colaboradores del proceso asistencial.

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan el protagonismo de la sociedad en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas.

En el Área Asistencial del Plan Regional sobre Drogas, se priorizan las actividades que garanticen la necesaria integración de la asistencia a los drogodependientes en la Red Asistencial Especializada en Salud Mental, siendo imprescindible reforzar el papel de las entidades de iniciativa social y ONG's con experiencia en la gestión de programas asistenciales, de rehabilitación y de inserción sociolaboral.

El Decreto 148/2002 por el que se establece la estructura y funciones del Servicio Murciano de Salud, en su artículo 30 atribuye las competencias en materia de drogodependencias a la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica. La coordinación de los programas asistenciales de drogodependencias en los diferentes Centros y Unidades de la Red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, conlleva la plena integración en una única red asistencial, articulando la complementariedad de la intervención de ONG's a través del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Programa 413 A.

Siguiendo la estrategia de la plena integración funcional de las entidades de iniciativa social y ONG's en la atención, rehabilitación e inserción de drogodependientes, se ha configurado una Red de Atención a las drogodependencias integrada funcionalmente en la Atención Especializada de Salud Mental, que dando cabida a los recursos asistenciales públicos y concertados/convenidos ha dado respuesta a las necesidades asistenciales de los diversos Planes Regionales de Drogas de esta Comunidad Autónoma (90-93, 96-2000, 2006-2009).

Para dar respuesta a los objetivos y actividades de los sucesivos Planes Regionales sobre Drogas y de Salud Mental, se han articulado mecanismos de financiación de una Red de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que siguiendo las bases generales sobre legislación sanitaria que se establece en la Orden de 20 de febrero de 1990, sobre autorización de Unidades, Centros, Servicios y Establecimientos de Atención a Drogodependencias, ha permitido consolidar y garantizar a toda la población drogodependiente, el derecho a un tratamiento de su dependencia a drogas, por lo cual, se hace imprescindible en aras de garantizar la continuidad asistencial que prestan en la actualidad dichas entidades sociales, asegurar la viabilidad económica de dichos programas asistenciales.

Desde 1987, por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con aquellas entidades que desarrollan programas de rehabilitación e inserción social de drogodependientes y enfermos mentales, que por sus especiales características no pueden ser llevados a cabo por la Administración Pública, como ocurre en el campo de la rehabilitación e inserción sociolaboral, campo éste, donde las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro consiguen una mayor penetración y el desarrollo comunitario necesario para este tipo de actuaciones sociosanitarias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 19 de febrero de 2007, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2007,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades e instituciones relacionadas en el artículo 3, que participan en la red asistencial y de rehabilitación–inserción de drogodependientes y enfermos mentales de la Región de Murcia, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de la Línea de Actuación nº 7 del Plan Regional sobre Drogas, remarcando la necesidad de optimizar el proceso asistencial actual y garantizar la continuidad de dicha asistencia, desarrollándose en base a los siguientes objetivos y/o actividades:

\* Configuración de una red de drogodependencias integrada en la atención especializada de salud mental que de cabida a los recursos asistenciales públicos y concertados/convenidos.

\* Adaptación y aplicación de programas eficaces para el tratamiento del abuso de cocaína en la Región de Murcia.

\* Desarrollar líneas de intervención específicas para drogodependientes con patología dual.

\* Ampliar la cobertura de tratamiento en Comunidades Terapéuticas para alcohólicos.

\* Disminuir la demora para acceder a tratamiento en las unidades de drogodependencias de la Región.

\* Definir el funcionamiento de las unidades de hospitalización de drogodependencias en la Región.

\* Ampliar la cobertura de tratamiento para las ludopatías en la Región.

\* Poner en marcha de forma generalizada, programas de bajo umbral.

\* Facilitar el acceso de la mujer drogodependiente con cargas familiares, a los programas de rehabilitación-reinserción.

\* Aumentar la cobertura asistencial a los problemas derivados del abuso y dependencia de drogas legales.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se especificarán los compromisos, las actividades a desarrollar y las condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto las siguientes Entidades de la Región de Murcia:

\* Asociación Murciana de Jugadores en Rehabilitación (ASMUJER)

\* Asociación Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia (ADANER).

\* Colectivo "La Huertecica".

\* Asociación CRRT BETANIA.

\* Fundación Solidaridad Reinserción "Proyecto Hombre Murcia".

\* Asociación Regional para la prevención de drogodependencias (AREMUPD).

\* Fundación Diagrama Intervención Psicosocial (HELIOTROPOS).

\* Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (Proyecto ISOL).

\* Federación Murciana de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES).

\* Fundación Santo y Real Hospital de la Caridad de Cartagena.

\* Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

\* Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia. Programa Toxicómanos.

\* Fundación "Sauce".

#### **Artículo 4.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de esta subvención quedarán obligados a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de 3.184.323 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.00.413A.480.00/07, de los presupuestos del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1. La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Asociación Murciana Jugadores en Rehabilitación (ASMUJER)	12.730 €
Asociación Anorexia Nerviosa y Bulimia Reg. Murcia (ADANER)	41.444 €
Colectivo "La Huertecica"	577.564 €
Asociación C.R.R.T. BETANIA	187.522 €
Fundación Solidaridad Reinserción "Proyecto Hombre Murcia"	97.598 €
Asociación Regional para la prevención de drogodependencias (AREMUPD)	204.930 €
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial (HELIOTROPOS)	231.064 €
Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (Proyecto ISOL)	833.334 €
Federación Murciana de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES)	257.767 €
Fundación Santo Real Hospital de la Caridad de Cartagena	394.880 €
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Reg. Murcia	60.000 €
Cruz Roja Española Programa Toxicómanos	159.940 €
Fundación "Los Sauces"	125.550 €

2. El procedimiento de pago para cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación, antes del 30 de enero de 2008, en la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica del Servicio Murciano de Salud, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados.

#### **Artículo 8.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor y publicación.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo

[BORM 02/06/06], la Consejera de Sanidad, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **M.<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín**.

## Consejo de Gobierno

**3589 Decreto n.º 21/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla y Fuente Álamo para nueva construcción y ampliación de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda a doler el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiéndose que la gestión conjunta con los Ayuntamientos

de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de dos subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción y ampliación de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la

concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción y ampliación de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiéndose que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Alcantarilla y Fuente Álamo.

#### Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

#### Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 6.- Financiación.

##### \* AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA .-

Se realizarán seis actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Alcantarilla, por importe total de 3.336.287,34 €.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 2.336.287,34 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 1.000.000,00 €.

##### \* AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Fuente Álamo, por importe total de 2.169.924,86 €.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 1.700.000,00 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 469.924,86 €.

La relación de las 7 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 5.506.212,20 euros.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 4.036.287,34 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2007.- 1.800.000,00 €

- Ejercicio 2008.- 1.129.000,00 €

- Ejercicio 2009.- 1.107.287,34 €

#### Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

\* Ayuntamiento de Alcantarilla.-

- Anualidad 2007: 1.100.000,00 €

- Anualidad 2008: 900.000,00 €

- Anualidad 2009: 336.287,34 €

\* Ayuntamiento de Fuente Álamo.-

- Anualidad 2007: 700.000,00 €

- Anualidad 2008: 229.000,00 €

- Anualidad 2009: 771.000,00 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad 2007 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2008 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2009 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación. Asimismo, corresponderá a los Ayuntamientos la dirección técnica de las mismas.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

\* Alcantarilla, 31-diciembre-2010

\* Fuente Álamo, 31-diciembre-2010

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo re-

gulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

#### Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de dos mil siete.— El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/6/6), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Anexo

##### Relación de actuaciones en 2 Ayuntamientos

###### \* AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.-

1. Proyecto básico y de ejecución "ampliación", redactado por el arquitecto D. Ricardo Sánchez Garre.

C.P. "Las Tejeras".- 1.364.159,44 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

2. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para edificios de Infantil y Primaria, redactado por los ingenieros técnicos industriales D. Pascual Pay Rojo y D. Juan López Martínez.

C.P. "Las Tejeras".- .....96.687,73 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

3. Proyecto básico y de ejecución "ampliación", redactado por el arquitecto D. Ricardo Sánchez Garre.

C.P. "Ntra. Sra. de la Salud".- .....1.056.657,82 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

4. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para edificios de Infantil y Administración, redactado por los ingenieros técnicos industriales D. Pascual Pay Rojo y D. Juan López Martínez.

C.P. "Ntra. Sra. de la Salud".- .....70.878,54 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

5. Proyecto básico y de ejecución "ampliación", redactado por el arquitecto D. Ricardo Sánchez Garre.

C.P. "Jara Carrillo".- .....695.145,14 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

6.- Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para edificio de aularios, redactado por los ingenieros técnicos industriales D. Pascual Pay Rojo y D. Juan López Martínez.

C.P. "Jara Carrillo".- .....52.758,67 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

###### \* AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-

1. Proyecto básico "construcción nuevo C.P. San Pedro" en Las Palas, redactado por la arquitecta D.ª Berta M.ª Navarro García.

C.P. "San Pedro" .....2.169.924,86 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3291 Orden de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2007.

Mediante la Orden de 5 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, se convocan ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2005, en desarrollo de la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, tras su modificación por la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2007, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la participación en certámenes nacionales e internacionales de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado en las subastas y concursos subastas nacionales celebrados en la Región de Murcia durante el año 2007.

### Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan mediante la presente Orden, se encuentran contenidas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, tras su modificación por la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo, y desarrollada en la Región de Murcia mediante Orden de 5 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2005 (BORM 22/10/2005 n.º 244).

### Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04 (Proyecto de inversión 32085) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, por un importe global de 14.720 €. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renunciaciones, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden. La efectividad de la cuantía adicional aplicable quedará condicionada a la disponibilidad de crédito y a su correspondiente publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 4. Requisitos.

Tanto los certámenes de ganado (exposiciones, subastas nacionales y concursos-subastas de carácter nacional), como los beneficiarios y animales participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda a la participación y/o adquisición dirigidas a la Dirección General de Ganadería y Pesca, se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que

figura como Anexo I de presente Orden, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 4.3 de la Orden de 5 de octubre de 2005, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2007, incluyéndose esta fecha en el cómputo del mismo.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

### Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2005, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4 del epígrafe Quinto de la Orden de 17 de marzo de 1988, tras su modificación por Orden APA/847/2005, de 30 de marzo.

### Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para resolver será el 15 de diciembre, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicha fecha.

### Artículo 8. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN O ADJUDICACIÓN DE  
REPRODUCTORES DE RAZAS PURAS EN CERTAMENES GANADEROS NACIONALES E  
INTERNACIONALES.

**Datos del Solicitante**

Nombre y apellidos	En Calidad de <sup>1</sup>	N.I.F.	
Calle/Plaza y Número		C.P.	Teléfono
Localidad	Provincia		

1.- Propietario, representante...

**Datos del Beneficiario**

Nombre y apellidos	En Calidad de	N.I.F.	
Calle/Plaza y Número		C.P.	Teléfono
Localidad	Provincia		

**Datos del Certamen**

Celebrado en	Fecha	Concepto <sup>2</sup>	Importe solicitado (€)

2.- Especificar si se trata de subvención por: Participación o adjudicación.

El abajo firmante, solicitante de la subvención a que se refiere la instancia, declara ser ciertos los datos en ella consignados, que reúne los requisitos exigidos y acepta las condiciones contempladas en la normativa vigente, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, y autoriza a la Dirección General de Ganadería y Pesca, para recabar de los Organismos pertinentes, en su caso, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones exigibles.

En            a            de 200\_  
(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA  
REGION DE MURCIA



## Consejería de Trabajo y Política Social

### **3285 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, ya los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 1 de marzo de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores.**

En Murcia, a 1 de enero de 2007.

#### **Intervienen**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, don José- María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato del "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, C.I.F. G- 30016992, representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2006.

#### **Exponen**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar

las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que el "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital Asilo "Real Piedad", sito en la plaza del Mesoncico, n.º 3, C. P. 30.430, de Cehegín, con C.I.F. G- 30016992.

##### **Segunda.- Plazas.**

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 45 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Organismo competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera

ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

• En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

#### **Tercera.- Precio de la plaza.**

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.467.774,90 € (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro euros, con noventa céntimos), según el siguiente detalle:

#### **Hospital- Asilo "La Real Piedad" de Cehegín**

Periodo	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	45	732.883,50 €	189.000 €	543.883,50 €
2008	45	734.891,40 €	189.000 €	545.891,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>1.467.774,90 €</b>	<b>378.000 €</b>	<b>1.089.774,90 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36716.

El coste total del presente Convenio para el año 2007 asciende a la cantidad de 732.883,50 € (setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres euros, con cincuenta céntimos).

El coste total para el año 2008, será el resultado de incrementar el IPC correspondiente a dicho año.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### **Cuarta.- Liquidación de estancias.**

##### **1) Aportación residentes.**

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

#### **2) Liquidación de estancias por la entidad.**

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

#### **Quinta.- Servicios básicos.**

El Centro "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

##### **1) Alojamiento:**

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

##### **2) Manutención:**

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

### 3) Lavandería y ropa de residentes:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

### 4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema

de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

### 5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

### 6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se

establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia- ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en

ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado expreso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

### **Sexta.- Funcionamiento del centro.**

#### 1) Régimen de funcionamiento:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado

funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- Asimismo, el régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

#### 2) Información a los residentes y/o representantes legales:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

#### 3) Personal:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que

establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

#### 4) Responsabilidades:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas conveniadas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

#### Séptima.- Seguimiento del convenio.

##### 1) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

##### 2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos del Servicio de Personas Mayores, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

##### 3) Memoria anual:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

#### Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

#### Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### Decimoprimer.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **José-María Chico de Guzmán y García Nava**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

## Exponen

**3287 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores con diagnóstico Serológico de Enfermedades Infecto-Contagiosas en estado de portador.**

## Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores con diagnóstico Serológico de Enfermedades Infecto-Contagiosas en estado de portador, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

## Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores con diagnóstico Serológico de Enfermedades Infecto-Contagiosas en estado de portador.

Murcia, 1 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la Atención de Personas Mayores con diagnóstico Serológico de Enfermedades Infecto-Contagiosas en estado de portador.**

En Murcia, a 1 de enero de 2007

## Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, don. José-María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato del "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, C.I.F. G-30016992, representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2006.

1.- Que el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores establece como requisito específico para el ingreso en los centros residenciales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

2.- Que desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994 de 25 de febrero, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha experimentado un crecimiento progresivo del envejecimiento de su población, lo que unido a cambios sociales producidos en nuestra sociedad pone de manifiesto la existencia de nuevas necesidades de este sector de la población.

3.- Que en los últimos años se han incrementado considerablemente el número de solicitudes de acceso a plazas de centros residenciales de personas mayores que no pueden ser aceptadas por incumplirse uno de los requisitos específicos para proceder a su ingreso cual es, padecer enfermedad infecto-contagiosa.

4.- Que la Constitución Española establece explícitamente la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1.º), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas", así como la de "remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, sin posibilidad de discriminación por cualquier circunstancia personal (artículo 14).

5.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, en el marco del bienestar social, que le reconoce el artículo 10.1.o) del Estatuto de Autonomía, garantizando en su ámbito territorial que todos los ciudadanos gocen de los mismos derechos reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna en cuanto a la cobertura de sus necesidades y ofertas de recursos sociales

6.- Que todas las actuaciones de la Administración Pública, a favor del bienestar de los mayores, han de lograr la igualdad en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, ofertando, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las mismas oportunidades a todos los ancianos y facilitando su acceso a los sistemas ordinarios de protección, en especial a aquellas personas mayores más vulnerables.

7.- Que el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área de servicios sociales el "garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad".

8.- Que razones de Equidad y Justicia Social imponen el deber de garantizar a aquellas personas mayores que padecen enfermedades infecto-contagiosas de una atención integral especializada en centros que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios.



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 9237 A LA 9300**

**BORM**

9.- Que el Patronato tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores y dispone de los recursos necesarios para proporcionar una atención especializada a personas afectadas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

10.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas

11.- Que la Fundación "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

12.-. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio, tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de personas mayores dependientes, con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, a través de los servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Hospital Asilo Real Piedad", sito en la plaza del Mesoncico, n.º 3, C.P. 30.430, de Cehegín, con C.I.F. G30016992, cuya titularidad corresponde a la Fundación "Hospital Asilo Real Piedad"

de Cehegín, dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

##### **Segunda.- Plazas.**

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 2 Plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, mediante Resolución del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para Personas Mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Si durante la vigencia de este convenio no existieran solicitantes en lista de espera con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, se ocupará la plaza por otro beneficiario de la otra lista de espera que no padecen dicha patología.

En el momento en el que exista algún beneficiario en lista de espera, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, éste ocupará la primera plaza vacante concertada que se produzca en el Centro, tanto de infecto-contagiosos como de las otras plazas, sin sobrepasar el número de plazas establecido en el presente Convenio .

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, este Organismo podrá aumentar o disminuir tanto el número, como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

##### **Tercera.- Precio de la plaza.**

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 65.234.44 € (sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro euros, con cuarenta y cuatro céntimos, según el siguiente detalle:

**Residencia Hospital Asilo "Real Piedad" de Cehegín**

PERÍODO	Nº DE PLAZAS	COSTE	APORTACIÓN RE-	APORTACIÓN
		TOTAL	SIDENTES	IMAS
2007	2	32.572,60 €	8.400€	24.172,60 €
2008	2	32.661,84 €	8.400 €	24.261,84 €
TOTAL	2	65.234,44 €	16.800 €	48.434,44 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36717.

El coste total del presente Convenio para el año 2007 asciende a la cantidad de 32.572,60 € (treinta y dos mil quinientos setenta y dos euros, con sesenta céntimos).

El coste total para el año 2008, será el resultado de incrementar el IPC correspondiente a dicho año.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

**Cuarta.- Liquidación de estancias.****1) APORTACIÓN RESIDENTES.**

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

**2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.**

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

**Quinta.- Servicios Básicos.**

El Centro "Hospital Asilo Real Piedad" de Cehegín, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

**1) ALOJAMIENTO:**

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

**2) MANUTENCIÓN:**

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

**3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:**

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia, para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

#### 4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

#### 5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

#### 6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en

base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

## 9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado expreso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

**Sexta.- Funcionamiento Del centro.**

## 1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- Asimismo, el régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

## 2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

## 3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

## 4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas conveniadas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

**Séptima.- Seguimiento del convenio.****1) CONTROL E INSPECCIÓN:**

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:**

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos del Servicio de Personas Mayores, podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

**3) MEMORIA ANUAL:**

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

**Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Novena.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó periodos inferiores.

**Décima.- Resolución del convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

**Decimoprimera- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **José-María Chico de Guzmán y García Nava**.

—

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**3292 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Caravaca de la Cruz.**

**Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Caravaca de la Cruz, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Caravaca de la Cruz.

Murcia, 28 de febrero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Caravaca de la Cruz**

En Murcia, a 1 de enero de 2007

### Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

De otra don Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca, con C.I.F. P-3001500-B, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2006.

### Exponen

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

**Tercero.-** Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

**Cuarto.-** Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Quinto.-** Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Sexto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Para ello es necesario un servicio de transporte que permita el traslado de las personas mayores hasta el lugar donde se desarrolla este servicio de estancias diurnas.

**Séptimo.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### 1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el transporte diario, dentro de la ruta establecida, al Centro de día para personas mayores de Caravaca, sito en Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Caravaca de la Cruz, dependiente del IMAS.

#### 2. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.
- Ser usuario del Centro de Día para el que se solicita el servicio.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

### 3. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Asistente Social.
- Técnico del SED.
- Técnico del Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo y de la concesión del transporte.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.
- Elaboración de las normas de utilización del transporte.

### 4. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo,

que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

### 5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

5.1. La extensión de las prestaciones del Servicio de Transporte estará determinada por el Equipo Técnico del SED.

5.2. El servicio de transporte se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo en los puntos que se establezcan en las rutas previstas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

5.3. El número de usuarios que podrán utilizar el Servicio de Transporte será igual al número de usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

### 6. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del SED se extinguirán por las siguientes causas:

#### 6.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

#### 6.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- El incumplimiento de las normas establecidas para el uso del transporte.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

## 7. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

### 1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

□ Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca de la Cruz, sito en Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Caravaca de la Cruz.

□ Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o cualquier otro que se estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

### 2.º El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

□ Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

□ Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

## 8. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al IMAS, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo, corresponderá al IMAS la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte y la confidencialidad de los datos requeridos de los usuarios para la utilización del transporte.

## 9. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el IMAS. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

## 10. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del organismo público, que será el Director del Centro y un representante designado por el Ayuntamiento.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

## 11. CONTROL E INSPECCIÓN.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, así como la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante.

## 12. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo del año 2009.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

## 13. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

## 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.

**ANEXO ÚNICO****BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.****1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL** (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

**1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):****MOVILIDAD**

- Camina con normalidad..... 0
- Camina con dificultad ..... 2
- Camina con ayuda..... 3
- En silla de ruedas ..... 4
- En silla de ruedas dependiente ..... 5

**VESTIDO**

- Se viste solo y correctamente ..... 0
- Se viste solo pero incorrectamente ..... 2
- Precisa supervisión ..... 3
- Precisa ayuda de otra persona..... 4
- Incapaz de vestirse..... 5

**ASEO/DUCHA**

- Se asea/ducha solo ..... 0
- Lo realiza sólo pero mal ..... 2
- Precisa supervisión ..... 3
- Precisa ayuda..... 4
- Incapaz..... 5

*ALIMENTACIÓN*

- Se alimenta correctamente y sin ayuda..... 0
- Se alimenta con la mínima ayuda.....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda de otra persona.....4
- Incapaz de alimentarse .....5

*CONTINENCIA DE ESFÍNTERES*

- Continencia completa .....0
- Incontinencia ocasional .....2
- Incontinencia con frecuencia .....3
- Incontinencia vesical total.....4
- Incontinencia completa (vesical y fecal).....5

**1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):***MEMORIA*

- Normal.....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL*

- Normal.....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)*

- Normal.....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)*

- Normal.....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)*

- Normal.....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

**2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR** (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyo familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

**2.1.- Situación de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- *Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.*
- *Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.*
- *Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.*
- *Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.*

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:** Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor:** Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:**

Hasta 9 puntos

- *Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc)* 9
- *Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.* 6
- *Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.* 3
- *No se da ninguna de las situaciones de conflicto* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.5.- Situación de la vivienda:** Hasta 9 puntos

- *Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.* 9
- *Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)* 6
- *La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.* 3
- *La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**3.- SITUACION ECONOMICA** (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados de estos últimos. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

<b>INTERVALO</b>	<b>PUNTUACION</b>
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

#### 4.- **OTROS FACTORES** (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes).
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

#### **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3293 **Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Roldán.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Roldán, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Roldán.

Murcia, 28 de febrero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Roldán**

En Murcia a 1 de enero de 2007

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F.P3003700F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante certificado del Acta del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2006.

#### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

**Tercero.-** Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

**Cuarto.-** Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Quinto.-** Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Sexto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Para ello es necesario un servicio de transporte que permita el traslado de las personas mayores hasta el lugar donde se desarrolla este servicio de estancias diurnas.

**Séptimo.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el transporte diario, dentro de la ruta establecida, al Centro de día para personas mayores de Roldán sito en la calle del Parque, s/n, de Roldán, dependiente del IMAS.

#### 2. Requisitos de los usuarios del servicio de estancias diurnas (SED).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.
- Ser usuario del Centro de Día para el que se solicita el servicio.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

#### 3. El Equipo Técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Asistente Social.
- Técnico del SED.
- Técnico del Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo y de la concesión del transporte.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.
- Elaboración de las normas de utilización del transporte.

#### 4. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

#### 5. Régimen de funcionamiento del transporte del servicio de estancias diurnas

5.1. La extensión de las prestaciones del Servicio de Transporte estará determinada por el Equipo Técnico del SED.

5.2. El servicio de transporte se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo en los puntos que se establezcan en las rutas previstas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

5.3. El número de usuarios que podrán utilizar el Servicio de Transporte será igual al número de usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

#### **6. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.**

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

##### **6.1. Voluntarias:**

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

##### **6.2. No voluntarias:**

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- El incumplimiento de las normas establecidas para el uso del transporte.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

#### **7. Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.**

##### **1.º Consejería de Trabajo y Política Social.**

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Roldán sito en la calle del Parque, s/n, de Roldán, Torre Pacheco.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

##### **2.º El Ayuntamiento de Torre Pacheco**

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motrices de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

#### **8. Responsabilidades.**

Corresponderá al IMAS, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por

los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo, corresponderá al IMAS la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Torre Pacheco, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte y la confidencialidad de los datos requeridos de los usuarios para la utilización del transporte.

#### **9. Información.**

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el IMAS. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

#### **10. Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del del organismo público, que será el Director del Centro y un representante designado por el Ayuntamiento

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

#### **11. Control e inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante.

#### **12. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo del año 2009.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

#### **13. Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

#### **14. Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha

que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, **Daniel García Madrid**.

ANEXO ÚNICO

**Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.**

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal.. 0
- Alteraciones leves 2

- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoideas, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo. 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica. 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente. 0

TOTAL \_\_\_\_\_

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:  
Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
  - Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales: (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
  - Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
  - No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
  - Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
  - Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
  - Recibe una atención adecuada. 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:

- Hasta 9 puntos
- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
  - Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones. 6
  - Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
  - No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda. 9
  - Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...) 6
  - La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona. 3
  - La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados de estos últimos. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

**Normas para la aplicación del baremo:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

---

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **3270 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2007.**

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en el artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por sí mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, establece en el artículo 4 que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me

confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección

**Resuelve**

**Primero:** Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2007", que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo:** 1. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y por los técnicos de los Organismos de Control, según se especifica en el Anexo de esta Resolución.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria y energía, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

**Tercero:** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia a 2 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

**ANEXO**

#### **PLAN DE CONTROL POR AUDITORÍA Y POR MUESTREO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y DE LAS INSTALACIONES, APARATOS O PRODUCTOS SUJETOS A SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA EL AÑO 2007**

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2007 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

##### **1. Campaña de Seguridad Industrial Organismos de Control 2007, de instalaciones en servicio.**

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 200 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Hospitales y Clínicas Médicas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación

eléctrica, climatización, equipos de rayos X, etc.) en los hospitales y clínicas médicas, con especial atención a los centros de estética y similares.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 establecimientos dedicados a esta actividad.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos (Talleres de vehículos en la especialidad de chapa y pintura).

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos, en particular los líquidos inflamables, tóxicos y corrosivos en los Talleres de vehículos en la especialidad de chapa y pintura, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales y en el Registro Especial de Talleres de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 talleres.

1.3. Programa de Inspección de Industrias de Manipulación de Productos Hortofrutícolas.

El objeto de este programa es continuar con las comprobaciones de las instalaciones frigoríficas y de la instalación eléctrica, en las industrias de manipulación de productos hortofrutícolas, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería, iniciadas en el año 2006.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 industrias.

1.4. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Lavanderías.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en las lavanderías.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 lavanderías.

1.5. Programa de Inspección de de instalaciones de almacenamiento y receptoras de GLP en establecimientos industriales y explotaciones agrícolas.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones de almacenamiento de GLP, en depósitos fijos o recipientes móviles, situadas en establecimientos industriales y explotaciones agrícolas, así como las instalaciones receptoras, iniciadas en el año 2006.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 instalaciones.

## **2. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2007, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.**

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 300 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio

de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

2.1. Programa de Inspección de Almacenamientos Auxiliares de Botellas de Butano.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento auxiliares de botellas de butano, y verificar que las mismas reúnen las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.2. Programa de Inspección de Centros de Almacenamiento y Distribución de Abonos y Fertilizantes.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos en los establecimientos de almacenamiento y distribución de abonos y fertilizantes, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos, iniciadas en el año 2006.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.3. Programa de Inspección de Fabricantes de Pinturas y Barnices.

El objeto de este programa es comprobar que en el proceso de fabricación de las pinturas y barnices se está cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación de acabados de vehículos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.4. Programa de Inspección de Instalaciones para Carga de Botellas de Equipos Respiratorios Autónomos.

El objeto de este programa es continuar las inspecciones para comprobar que las instalaciones para carga de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas, existentes en los centros y club de buceo, cumplen con lo establecido en el Real Decreto 366/2005, de 8 de abril, iniciadas en el año 2006.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 instalaciones, durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.5. Programa de Inspección de Fabricantes de Productos de Construcción.

El objeto de este programa es la revisión de los fabricantes de productos de construcción para comprobar el grado de cumplimiento de la Directiva 89/106/CE sobre Productos de Construcción en cuanto a diseño y fabricación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos.

2.6. Programa de Inspección de instalaciones de Energías Renovables.

El objeto de este programa es la revisión de las instalaciones de energías renovables subvencionadas en el año 2006.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 instalaciones.

2.7. Programa de Inspección de instalaciones de Grúas Torre desmontables para obras.

El objeto de este programa es la inspección de la correcta instalación de las grúas torre, así como del correcto funcionamiento de los limitadores tanto de los movimientos de la grúa como de carga máxima.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 60 instalaciones.

2.8. Programa de Inspección de instalaciones interiores de agua, electricidad y gas en fase de ejecución.

El objeto de este programa es la verificación de la correcta ejecución de las instalaciones de agua, electricidad y gas en edificios en construcción, destinados principalmente a viviendas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 40 instalaciones.

2.9. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 55 establecimientos.

2.10 Programa de Inspección sobre intervenciones realizadas por los Organismos de Control.

El objeto de este programa es la supervisión de las actuaciones que realizan los organismos de control en los distintos campos reglamentarios en los que actúan, acompañando a estos en sus intervenciones.

Mediante este programa se pretende realizar la supervisión de aproximadamente 30 intervenciones.

2.11. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.12. Programa de Control de Productos Industriales.

El objeto de este programa es comprobar la calidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que le sea de aplicación a los productos industriales que serán adquiridos en el mercado, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

3.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 3 %

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

Centros de Transformación: 15%

- Instalaciones de Gas: 10 %

- Aparatos a Presión:

Calderas: 10%

Depósitos criogénicos: 20%

Aire comprimido: 10%

Resto de instalaciones: 10%

- Instalaciones Frigoríficas:

Con refrigerante del Grupo I: 10%

Con refrigerante del Grupo II y III: 100%.

- Ascensores:

Instalaciones nuevas: 2%.

Modificaciones: 10%.

- Grúas Torre:

Instaladas: 2%.

- Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria: 5 %

- Instalaciones interiores de Agua Potable: 1 %

- Instalaciones de almacenamiento de producto petrolíferos:

Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.

Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos en cooperativas: 50%.

- Establecimientos industriales: 10%.

- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.

- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.

- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%

- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10 %

3.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%

- Incluidas en el punto 2: 30%

- Incluidas en el punto 3:

Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.

- Incluidas en el punto 4: 30%

- Incluidas en el punto 5:

Incluidas en el punto 5.1: 50%

Incluidas en el punto 5.2: 100%

- Incluidas en el punto 5.3: 50%

- Incluidas en el punto 6: 50%

- Incluidas en el punto 7: 20%

- Incluidas en el punto 8: 15%

- Incluidas en el punto 10: 100%

- Incluidas en el punto 11: 30%

#### **4. Metodología de Ejecución de los Programas de inspección.**

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

#### **5. Ejecución y Desarrollo.**

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección.

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 2 del Anexo serán realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

#### **6. Procedimientos.**

6.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

6.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control se llevará a cabo por el Servicio de Inspección, siendo el Organismo de Control designado, el responsable técnico de la realización de las inspecciones, así como de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

6.3. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, Industria y Energía la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo y los Jefes de Servicio de Industria y Energía coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 3 de este Anexo.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

**3473 Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0653/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.**

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª doña Helena García Muñoz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0653/2006 (procedimiento ordinario), contra la desestimación de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal, de 19 de julio de 2006, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad de Filosofía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los procedimientos selectivos convocados mediante Orden de 12 de abril de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos.**

### Consejería de Educación y Cultura

**3475 Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0652/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.**

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª don Francisco Jesús Gutiérrez Linares ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0652/2006 (procedimiento ordinario), contra la desestimación de recurso de alzada

interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal, de 19 de julio de 2006, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad de Filosofía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los procedimientos selectivos convocados mediante Orden de 12 de abril de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos.**

### Consejería de Agricultura y Agua

**3290 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Antonio Huertas Sánchez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de don Antonio Huertas Sánchez, cuya última residencia conocida es Avenida Juan Carlos I, n.º 52, Las Torres de Cotillas, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 08/10/04 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 08/10/04 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 326 animales (313 ovinos y 13 caprinos), resultando 3 animales positivos a brucelosis, los cuales se notifican oficialmente el 5 de noviembre de 2004, según el

informe sobre notificación e identificación de positivos. El 19 de enero de 2005 se sacrifican los tres animales notificados positivos, con acta de sacrificio nº 32104, quedando por tanto sin sacrificar dentro del plazo de 30 días desde la notificación oficial como establece la legislación vigente.

Asimismo, según informe de la veterinaria de la Oficina Comarcal Agraria "Huerta de Murcia", de fecha 09/02/05, D. Antonio Huertas Sánchez, propietario de la explotación de ovino/caprino con n.º de registro 38180030 (ahora n.º REGA ES300381840025), renuncia a cobrar la indemnización correspondiente a los animales sacrificados el 19/01/05.

El artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas...

Dado que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho de indemnización comprenderá a todos los

animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por lo tanto, en los animales sacrificados el día 19/01/05 se comprueba la concurrencia de lo mencionado en el punto 2 g) del artículo 17 del R.D. 2.611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Las Torres de Cotillas), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 13 de febrero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### **3236 Expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.**

Por don Ricardo González Torres, Director Gerente de TAP, S.L., empresa dedicada a al publicidad aérea, con domicilio con C/ Juan Llorens, n.º 47 - 1, 46008 Valencia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea, en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" número 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegación del Gobierno, P.D. (C. 16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93) el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 21)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

U.R.E. 9, Orihuela

#### **3678 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.**

Tipo/Identif.: 07 301009737265

Régimen: 0521

Número expediente: 03 09 05 00274267

Nombre: Paolino --- Sandro

Domicilio: Ur Nueva Torrevieja-Emilios 289

Localidad: 03180 Torrevieja

DNI/CIF/NIF: 0X2169543E

Número documento: 03 09 503 06 017723387

#### **Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 15-12-2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 2.534,17

Recargo: 506,88

Intereses: 149,29

Costas devengadas-Presup.: 240,40

Total: 3.430,74

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda de 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S. Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la S. Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo

42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos 8 días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)**

Deudor: Paolino --- Sandro

Finca Numero Uno: Datos Finca Urbana

**Descripción finca:** Urbana.- Departamento número dos.- Vivienda situada en la planta primera de las superiores del inmueble radicante en esta ciudad de Murcia, partido de Puente Tocinos, en calle hoy de Antonio Abellán número cuatro, a la derecha segun se llega a él por la escalera del edificio por donde tiene su entrada independiente. Es de tipo A, tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de sesenta y siete metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: por el levante, fachada recayente a calle sin nombre, hoy llamada de Antonio Abellán; poniente, departamento tipo b de la misma planta y edificio, y en parte hueco de la escalera y patio de luces; mediodía, con la propiedad de don José y doña Consuelo Torreblanca Oliva; y Norte, con la propiedad de don Arsenio Abellán Martínez.

**Datos Registro:** N.º Registro. 1 de Murcia, Tomo: 3346, Libro 0105, Folio 0098, Numero Finca 008207.

Importe de la tasación: 141.656,00 euros.

En Orihuela a 18 de septiembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

—

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

U.R.E. 9, Orihuela

**3679 Diligencia de embargo de inmuebles.**

Tipo/Identif.: 07 301009737265

Régimen: 0521

Número Expediente: 03 09 05 00274267

Nombre: Paolino --- Sandro

Domicilio: Ur Nueva Torrevieja-Emilios 289

Localidad: 03180 Torrevieja

DNI/CIF/NIF.: 0X2169543E

Número documento: 03 09 501 05 019648052

**Diligencia de embargo de inmuebles**

**Diligencia:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las "certificaciones de descubierto" por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Título Ejecutivo	Periodo	Régimen
03 05 014838468	12 2004/12 2004	0521
03 05 019731716	01 2005/01 2005	0521
03 05 020713032	02 2005/02 2005	0521
03 05 022460244	03 2005/03 2005	0521
Importe deuda:		
Principal: 774,69		
Recargo: 154,94		
Intereses: 30,99		
Costas devengadas: 0,00		
Costas e intereses presupuestados: 180,30		
Total: 1.140,92		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Descripción de las fincas embargadas**

Finca numero 01:

**Descripción finca:** urbana. Departamento numero dos.- Vivienda situada en la planta primera de las superiores del inmueble radicante en esta ciudad de Murcia, partido de Puente Tocinos, en Calle hoy de Antonio Abellán numero cuatro, a la derecha segun se llega a él por la escalera del edificio por donde tiene su entrada independiente. Es de tipo A, tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de sesenta y siete metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: por el levante, fachada recayente a calle sin nombre, hoy llamada de Antonio Abellán; poniente, departamento tipo B de la misma planta y edificio, y en parte hueco de la escalera y patio de luces; mediodía, con la propiedad de don José y doña Consuelo Torreblanca Oliva; y Norte, con la propiedad de don Arsenio Abellán Martínez.

**Datos registro:** N.º Registro 1 de Murcia, Tomo: 3346, Libro 0105, Folio 0098, Numero Finca 008207.

En Orihuela a 15 de diciembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Alicante  
 U.R.E. 9, Orihuela

**3681 Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.**

Tipo/Identif.: 07 301009737265  
 Régimen: 0521  
 Núm. expediente.: 03 09 05 00274267  
 Nombre: Paolino --- Sandro  
 Domicilio: Ur. Nueva Torrevieja-Emilios 289  
 Localidad: 03183 Torrevieja  
 DNI/CIF/NIF.: 0X2169543E  
 Núm.documento: 03 09 504 07 001421811

**Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles**

**Diligencia:** De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, garantizando la suma total de 1.140,92 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca Núm.	Anotacion Letra
0105	3346	0098	008207	"F"

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, a los ya anotados en los Registros indicados, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
03 05 038716535	09 2005/09 2005	0521
03 05 025881112	04 2005/04 2005	0521
03 05 028865678	05 2005/05 2005	0521
03 05 030506392	06 2005/06 2005	0521
03 05 033684457	07 2005/07 2005	0521
03 05 036060149	08 2005/08 2005	0521
03 06 011126074	10 2005/10 2005	0521
03 06 013736990	11 2005/11 2005	0521
03 06 016187050	12 2005/12 2005	0521
03 06 019977831	01 2006/01 2006	0521
03 06 022663923	02 2006/02 2006	0521
03 06 025614440	03 2006/03 2006	0521
03 06 028926584	04 2006/04 2006	0521
03 06 030333286	05 2006/05 2006	0521
Importe del principal.:	3.236,92 euros	
Recargo de apremio....:	647,43 euros	
Intereses.....:	198,34 euros	
Costas devengadas....:	0	
Costas presupuestadas:	200,00 euros	
Total débitos:	4.282,69 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.282,69 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.423,61 euros.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge (Sandra Inés Paolino), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

##### **(Finca uno):**

**Urbana:** Departamento número dos.- Vivienda en la calle Antonio Abellán, número 4-1.º A de 30011 Puente Tocinos (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, tomo 3.346, libro 0105, folio 0098, finca número 008207.

En Orihuela a 23 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**3682 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (administradores sociales) que se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los periodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Expte.	NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Razón Social	CIF	Periodo deuda
073/2006	52826906T	MARIA JOSEFA PÉREZ REDONDO	CL GENERAL GARCÍA DÍAZ, 1-2.º E (30840 ALHAMA DE MURCIA)	CALZADOS MONTES, S.L.	B30088256	06/2000 A 09/2001
088/2006	74337249F	JOSE NAVARRO ORCAJADA	CL DOCTOR MARAÑÓN, N.º 1-1.º (30170 MULA)	EURONAOR, S.L.	B73212292	01/2003 A 01/2004
153/2006	27450005B	PEDRO CORBALAN PÉREZ	CTRA. BENIAJAN, 14 LA AZACAYA (30570 BENIAJAN)	CONSTRUCCIONES CENTI 2005, S.L.	B73356990	04/2005 A 10/2006
180/2006	74357145P	MARIANO JIMÉNEZ ALCARAZ	CL MARTÍNEZ DE GALISONGA, N.º 1-1.º IZQDA. (30310 CARTAGENA)	MARIFE ON LINE, S.L.	B30749634	10/2003 A 06/2006
216/2006	22889664H	JESÚS ALCANIZ BALLESTEROS	CL LÓPEZ DAVALOS, 11-4.º A (30007 MURCIA)	MANSOL, S.L.	B30153951	11/1996 A 10/1997
249/2006	50836058D	DARÍO JUAN GARCÍA DE LEANIZ SEMPERE	CL SALITRE, 11 (30150 LA ALBERCA)	TECNOLOGÍA Y LENGUAJES, S.L.	B30565063	03/1999 A 02/2002
251/2006	34783783D	JUAN JOSE ANTÓN GARRIGA	CL FLORIDABLANCAN.º 10 - 1.º A (30002 MURCIA)	GESTIÓN ONLINE DE MUEBLES, S.L.	B73220212	03/2003 A 07/2003
254/2006	22937052A	GINES BARQUERO MARTÍNEZ	AV DE MURCIA, 10 - 6.º D (30203 CARTAGENA)	ARKITEC DE CARTAGENA, S.L.L.	B30719751	11/1998 A 05/1999

Murcia, 24 de enero de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**3683 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña de títulos ejecutivos que se consideran vigentes, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle tales actos administrativos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, R.D. 1.415/04, de 11 de JUNIO y en los artículos 114 y 115.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92).

Identificador	REG	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Cert.Descubierto/ Prov. Apremio.	Resolución
300057390909	0521	ANTONIO MARIN MORENO	CT SANTOMERA, 19	30580	ALQUERIAS	98 11606784 99 12396305 99 18841448 00 12113633 00 18109041 01 11352261 01 17528838	DESESTIMATORIA
300039666076	0521	ALFONSO DANIEL RENARD PARRAGA	PZ. SAN JULIAN, 5 - 1º	30001	MURCIA	99 19402533 00 12562257 00 18558978 01 11870809	DESESTIMATORIA
30103108423	0111	THE BELONES ENGLISH SCHOOL, S.L.	URB. COPA CAVANA II	30380	LA MANGA	97 11418061 99 11256250 99 12359525 99 17585502 99 20268358 99 20922706	DESESTIMATORIA

Murcia, 26 de enero de 2007.—El Director Provincial, PD. de firma (art. 16 de la Ley 30/92), la Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
02 06 011838483	01 2006 / 01 2006	0521
02 06 012233961	02 2006 / 02 2006	0521
02 06 012814850	03 2006 / 03 2006	0521

### 3684 Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Tipo/Identificador: 07 290090337483 Regimen 521.

Número expediente: 02 03 06 00334070.

Deuda pendiente: 1.986,95.

Nombre/ Razón social: Rodríguez García Antonio Manuel.

Domicilio: C/ Río Tajo Urbanización Alcayna, 10.

Localidad: 30500 Molina de Segura.

DNI/CIF/NIF: 005159956K

Número documento: 02 03 501 06 003781221.

Importe deuda:

Principal: 1.620,74

Recargo: 324,17

Intereses: 42,04

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 900,00

Total: 2.886,95

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005159956K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
02 05 016102262	09 2005 / 09 2005	0521
02 06 010153515	10 2005 / 10 2005	0521
02 06 010519586	11 2005 / 11 2005	0521
02 06 011028232	12 2005 / 12 2005	0521

subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Albacete, 3 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Rodríguez García Antonio Manuel.

Finca número 01.

Datos finca urbana

Descripción: 100 % C. G. de P. Dominio vivienda unifamiliar de 213,45 m<sup>2</sup> útil

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Río Tajo "Urb. La Alcayna"

N.º Vía: 10

Cod-Post: 30100.

Datos registro

N.º Reg: 01; N.º Tomo: 1354; N.º Libro: 0540; N.º Folio: 0162; N.º Finca: 52645

Albacete, 3 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

## Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 3685 Edicto de notificación de Resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los deudores que se relacionan (administradores sociales), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la Resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Recaudación Ejecutiva) en los expedientes y como consecuencia de los débitos contraídos con la Seguridad Social por las empresas que se indican, cuya parte dispositiva dice así:

"Expediente N.º 232/2006: Declarar al Administrador D. Agustín Valera Cerezo con DNI n.º 52803976R y domicilio en Calle Progreso, n.º 17 de Alcantarilla (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa JUBEROGAL, S.L., C.C.C. 30106109763 y CIF B30598643, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 13.941,12 euros".

"Expediente N.º 238/2006: Declarar al Administrador D. José María López Ortiz con DNI n.º 27448533B y domicilio en Camino La Silla, Calle Marquesa, n.º 8 de Alcantarilla (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SERVICIOS DE CONTROL DE MURCIA, S.L., C.C.C. 30108837685 y CIF B73133050, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 11.300,97 euros".

"Expediente N.º 85/2006: Declarar al Administrador D. Antonio Martínez Cantos con DNI 29064247K y domicilio en Calle Olmeda, 2, 1.º M de Alguazas (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CONTROL Y ACCESOS SERVICONT, S.L., C.C.C. 30109649556 y CIF B73164485, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 8.100,94 euros".

"Expediente N.º 150/2005: Declarar al Administrador D. Eduardo García Vaquerizo con DNI n.º 2502336M y domicilio en Avenida Juan Carlos I, n.º 16 de Águilas (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa HOTEL BAHÍA DE ÁGUILAS, S.L., C.C.C. 30100910462 y CIF B30383905, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 17.171,68 euros".

"Expediente N.º 072/2006: Declarar al Administrador D. SIMÓN FERNÁNDEZ ORTEGA con DNI n.º 23200916B y domicilio en Calle Bajo Era, n.º 24 de Caravaca de la Cruz (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CALZADOS

CAYSI, S.L., C.C.C. 30101510448 y CIF B30401772, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 27.849,42 euros".

"Expediente N.º 200/2006: Declarar al Administrador D. IGNACIO CASTILLO SÁNCHEZ con DNI 27427190N y domicilio en Calle Colón, n.º 7 de Caravaca de la Cruz (Murcia), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa LITO WORK, S.L.L., C.C.C. 30105695996 y CIF B30584551, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 10.346,61 euros".

"Expediente N.º 051/2005: Declarar al Administrador D. ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ con DNI n.º 22990532P y domicilio en Calle Mayor, n.º 58 de La Puebla (Cartagena), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SERVICIOS MARGAR LA PUEBLA, S.L., C.C.C. 30112174990 y CIF B73325227, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 355.897,00 euros".

"Expediente N.º 192/2005: Declarar al Administrador D.ª MAGDALENA GARCÍA LISÓN, con DNI n.º 23016739H y domicilio en Calle Cartagena, 4 de El Algar (Cartagena), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SERVICIOS GENERALES ALGAR, S.L., C.C.C. 30104959002 y CIF B30719025, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 295.110,85 euros".

"Expediente N.º 057/2006: Declarar al Administrador D. FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ ASENSIO, con DNI n.º 22949585R y domicilio en calle Carlos V, n.º 1 - 1.º Izqda. de Cartagena, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ARKITEC DE CARTAGENA, S.L.L., C.C.C. 30104855938 y CIF B30719751, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 20.197,49 euros".

"Expediente N.º 058/2006: Declarar al Administrador D. ROMAN GALLARDO GARCÍA, con DNI n.º 22870226S y domicilio en avenida Pintor Portela, 3 - 8.º E de Cartagena, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CHORREOS Y PINTURAS CARTAGENA, S.L., C.C.C., 30107002264 y CIF B30735104, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 30.682,75 euros".

"Expediente N.º 060/2006: Declarar al Administrador D. JOAQUÍN RUIZ MULA, con DNI n.º 22991207Q y domicilio en calle Jorge Juan, n.º 7 - 4.º D, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CONSLIMPI, S.L., C.C.C. 30108014195 y CIF B30739155, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 38.502,70 euros".

"Expediente N.º 061/2006: Declarar al Administrador D. FRANCISCO JAVIER CABEZOS BALADO, con DNI n.º 22973917E y domicilio en calle Pascual de Andagoya, 15 de Molinos Marfagones (Cartagena), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES RASOGO, S.L., C.C.C. 30108403108 y CIF B30746648, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 241.212,21 euros".

"Expediente N.º 148/2006: Declarar al Administrador D. ISIDORO MANUEL SEGURA ORCERO, con DNI n.º 22968371L y domicilio en calle Baleares, 41 - 1.º Dcha Barriada Cuatro Santos (Cartagena), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SERYTRANSMUR, S.A., C.C.C. 30108888916 y CIF A30749592, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 273.387,95 euros".

"Expediente N.º 161/2006: Declarar al Administrador D. FERNANDO GONZÁLEZ ASENSIO, con DNI n.º 22949585R y domicilio en calle Carlos V, 1 - 1.º Izqda. Castillejos (Cartagena), responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa GRUPO VICTORIA DE CARTAGENA, S.L., C.C.C. 30103819048 y CIF B30697270, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 37.029,13 euros".

"Expediente N.º 169/2006: Declarar al Administrador D. ARTURO ARROYO SÁNCHEZ, con DNI n.º 22929597T y domicilio en calle Alfonso X El Sabio, 23 bajo de Cartagena, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ESPECIALES, S.L., C.C.C. 30105314363 y CIF B30719538, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 7.607,16 euros".

"Expediente N.º 070/2006: Declarar al Administrador D. PEDRO REVERTE REVERTE, con DNI n.º 23210545A y domicilio en Lorca, calle Almohijar, s/n.º Dip. Cazalla, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa AUTOCARES MAYTE, S.L., C.C.C. 30115298693 y CIF B30521884, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 6.753,32 euros".

"Expediente N.º 204/2006: Declarar al Administrador D. MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con DNI n.º 23224914C y domicilio en Lorca, calle Benemérita, 9 bloque 6, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PUNTOVENCAR, S.L., C.C.C. 30103468838 y CIF B30491773, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 8.848,39 euros".

"Expediente N.º 205/2006: Declarar al Administrador D. DOMINGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con DNI n.º 23232608D y domicilio en Lorca, Avenida Región Murciana, 24 - 2.º, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PUNTOVENCAR, S.L., C.C.C. 30103468838 y CIF B30491773, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 8.848,39 euros".

"Expediente N.º 076/2006: Declarar al Administrador D. PABLO MIRA CARACENA, con DNI n.º 29022742P y domicilio en Puerto de Mazarrón, Av. Tierno Galvan, 98, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN NÁUTICA GRIMPOLA, S.L., C.C.C. 30105979623 y CIF B30552376, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 8.551,51 euros".

"Expediente N.º 159/2005: Declarar al Administrador D. RAFAEL CASCALES GARCÍA, con DNI n.º 27425282J y domicilio en Molina de Segura, calle Unamuno, n.º 14, responsable solidario de las deudas contraídas con la Se-

guridad Social por la empresa MARCOETIQ, S.L., C.C.C. 30103691736 y CIF B30491484, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 37.369,89 euros".

"Expediente N.º 030/2006: Declarar al Administrador D. EMILIO MEDINA GARCÍA, con DNI n.º 23162293M y domicilio en Murcia, calle Nicolás de Bussi, 10 3.º A, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CREACIONES IMPACTO, S.L., C.C.C. 30007393555 y CIF B30118327, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 138.068,71 euros".

"Expediente N.º 031/2006: Declarar al Administrador D. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, con DNI n.º 74420633Q y domicilio en Murcia, calle Poeta Andrés Bolarín, 1, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CREACIONES IMPACTO, S.L., C.C.C. 30007393555 y CIF B30118327, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 138.068,71 euros".

"Expediente N.º 032/2006: Declarar al Administrador D. PEDRO GÓMEZ MORENO, con DNI n.º 74423763H y domicilio en Puente Tocinos (Murcia), calle Velasco, 1, 2.º C, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa DITTA ODIERNA, S.L.L., C.C.C. 30109887107 y CIF B73188245, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 149.958,45 euros".

"Expediente N.º 038/2006: Declarar al Administrador D. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, con DNI n.º 74420633Q y domicilio en Murcia, calle Poeta Andrés Bolarín, 1 Ático, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa MEGARCO, S.L., C.C.C. 30005798412 y CIF B30043640, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 79.145,13 euros".

"Expediente N.º 039/2006: Declarar al Administrador D. EMILIO MEDINA GARCÍA, con DNI n.º 23162293M y domicilio en Murcia, calle Nicolás de Bussi, 10, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa MEGARCO, S.L., C.C.C. 30005798412 y CIF B30043640, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 79.145,13 euros".

"Expediente N.º 090/2006: Declarar al Administrador D. JUAN JOSÉ ANTÓN GARRIGA, con DNI n.º 34783783D y domicilio en Murcia, calle Floridablanca, 10 1.º A, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa GESTIÓN DEL MUEBLE PARA MURCIA, S.L., C.C.C. 30109323594 y CIF B73152902, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 43.554,30 euros".

"Expediente N.º 093/2006: Declarar al Administrador D. ESTEBAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con DNI n.º 22475657B y domicilio en Murcia, calle Vistalegre, 17, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ÁRIDOS Y CAMINOS, S.L., C.C.C. 30009614956 y CIF B30279525, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 11.146,64 euros".

"Expediente N.º 094/2006: Declarar al Administrador D. TOMAS ALBERTO OSABA ASPIUNZA, con DNI n.º 14556273X y domicilio en Murcia, calle Granero, 3 - 6.º D,

responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa AUTOSABA, S.L.L., C.C.C. 30105283647 y CIF B30572697, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 9.781,59 euros".

"Expediente N.º 095/2006: Declarar al Administrador D. DANIEL LÓPEZ MIÑANO, con DNI n.º 27425395B y domicilio en Murcia, calle Moncayo, 2 4.º, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa BALEARES DE CONSTRUCCIONES 2000, S.L., C.C.C. 30106670949 y CIF B73030546, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 18.086,36 euros".

"Expediente N.º 113/2006: Declarar al Administrador D. CESAR LUIS GOMBAU PASTOR, con DNI n.º 48415692W y domicilio en Murcia, calle Poeta Andrés Bolarín, 5, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa INICIATIVAS AMBIENTALES ALMENARA, S.L., C.C.C. 30106797857 y CIF B30592869, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 14.431,72 euros".

"Expediente N.º 120/2006: Declarar al Administrador D. PEDRO SAN LAZARO LÓPEZ, con DNI n.º 22436044G y domicilio en Murcia, calle Obispo Frutos, 1 Bajo, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa IEI NEUMA, S.L., C.C.C. 30103792978 y CIF B30503379, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 7.032,75 euros".

"Expediente N.º 138/2006: Declarar al Administrador D. JUAN JOSE ANTÓN GARRIGA, con DNI n.º 34783783D y domicilio en Murcia, calle Floridablanca, 10 1.º A, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa MUEBLES ONLINE, S.L., C.C.C. 30109312884 y CIF B73115198, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 19.730,91 euros".

"Expediente N.º 139/2006: Declarar al Administrador D. GABRIEL NAVARRO JULIA, con DNI n.º 74318472K y domicilio en Llano de Brujas (Murcia), carril de los Leales, 12 pta. B, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PLÁSTICOS NOELIA, S.L., C.C.C. 30106667919 y CIF B73001240, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 13.457,36 euros".

"Expediente N.º 188/2006: Declarar al Administrador D. LUIS MARÍA MORENO MESANZA, con DNI n.º 16244032Y y domicilio en Murcia, calle Las Norias, 14, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa JOLEMAVE, S.L., C.C.C. 30109623587 y CIF B73180457, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 5.363,56 euros".

"Expediente N.º 230/2006: Declarar al Administrador D.ª ARACELI RUIZ AGUIRRE, con DNI n.º 37785601X y domicilio en Cabezo de Torres (Murcia), calle Alto Atalayay, 6, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa GRUPO ASESOR COFIMER, S.L., C.C.C. 30103218052 y CIF B30451462, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 31.737,78 euros".

"Expediente N.º 231/2006: Declarar al Administrador D. JESÚS MOLINA BERENGUER , con DNI n.º 34836507V y domicilio en Murcia, Avda. Libertad, 4 - 9.º A , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa HERBORIS, S.L., C.C.C. 30100209032 y CIF B30322176 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 11.514,57 euros".

"Expediente N.º 236/2006: Declarar al Administrador D.ª ANA MARÍA VÁZQUEZ PONCE , con DNI n.º 74334213F y domicilio en Aljucer (Murcia), carretera del Palmar, 9 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PUJCOD 97 MURCIA, S.L., C.C.C. 30104854120 y CIF B30556237 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 10.782,67 euros".

"Expediente N.º 239/2006: Declarar al Administrador D. Juan Antonio Mompean Pérez , con DNI n.º 34783321F y domicilio en Murcia, calle José Ballester, 6, 7.º E , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa TWINS INFORMÁTICA, S.L., C.C.C. 30104550487 y CIF B30535421 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 20.441,03 euros".

"Expediente N.º 245/2006: Declarar al Administrador D.ª EVA MARÍA MUÑOZ PEINADO , con DNI n.º 34836792A y domicilio en Churra (Murcia), calle Robles, 23 Castellar , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa SER & GRAIMA, S.L., C.C.C. 30108379664 y CIF B73104085 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 8.046,34 euros".

"Expediente N.º 203/2006: Declarar al Administrador D. ELISEO GARCÍA MARTÍNEZ , con DNI n.º 23208544A y domicilio en Puerto Lumbreras, calle Lobo, 6 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PUERTO CONSTRUCCIONES JUAN MERLOS, S.L., C.C.C. 30107037125 y CIF B73046096, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 19.640,46 euros".

"Expediente N.º 056/2006: Declarar al Administrador D. DANIEL GONZÁLEZ ASENSIO , con DNI n.º 23001726R y domicilio en Manga del Mar Menor, Urb. Parque Luz, Blq. 1, 2.º B, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ARKITEC DE CARTAGENA, S.L.L. C.C.C. 30104855938 y CIF B30719751 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 20.197,49 euros".

"Expediente N.º 102/2006: Declarar al Administrador D. JUAN ANTONIO BARCO HENARES , con DNI n.º 53146665J y domicilio en San Pedro del Pinatar, calle Ferrero Velasco, Edf. Albeniz, E-6 2 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa CONSTRUCCIONES BARCO Y HENARES, S.L., C.C.C. 30107659541 y CIF B73078354 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 142.506,10 euros".

"Expediente N.º 101/2006: Declarar al Administrador D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LÓPEZ, con DNI n.º 21406324V y domicilio en Torre Pacheco, calle Fernando

Fernán Gómez, 18 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa AGRÍCOLA CAMPO DE CARTAGENA, S.L., C.C.C. 30111832157 y CIF B73011371 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 109.450,33 euros".

"Expediente N.º 213/2006: Declarar al Administrador D.ª JOSEFA MARTÍNEZ JIMÉNEZ , con DNI n.º 22953536L y domicilio en Torre Pacheco, calle Manuel Santana, 35 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L., C.C.C. 30101424057 y CIF B30398051 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 62.331,05 euros".

"Expediente N.º 218/2006: Declarar al Administrador D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LÓPEZ, con DNI n.º 21406324V y domicilio en Torre Pacheco, calle Fernando Fernán Gómez, 18 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PLANTAS SELECTAS, S.L., C.C.C. 30106416426 y CIF B73015109 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 22.640,27 euros".

"Expediente N.º 222/2006: Declarar al Administrador D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LÓPEZ, con DNI n.º 21406324V y domicilio en Torre Pacheco, calle Fernando Fernán Gómez, 18 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa RECOLECCIONES DE CARTAGENA, S.L. C.C.C. 30110938242 y CIF B73195646 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 17.352,46 euros".

"Expediente N.º 189/2006: Declarar al Administrador D. MATHIAS KURT MAISCH , con NIE n.º X1997832Y y domicilio en Ulea, avda. Región Murciana, 18 , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa LOGÍSTICA Y PRODUCTOS PARA EL JARDIN MAISCH ESPAÑA, S.L. C.C.C. 30105641537 y CIF B30582738 , cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 7.267,09 euros".

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre ) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992 citada.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses, y costas que procedan) con aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 43.2 del R.D.1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la disposición de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Finalizados los plazos determinados en el artículo 30 del Real Decreto Ley 1/1994 se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en el anexo citado.

Murcia a uno de febrero de dos mil siete.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón

### **3686 Edicto de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación a los deudores abajó relacionados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero "B.O.E." del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre "B.O.E." del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingresos indebidos cuyo interesado y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer

ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl. Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/CIF/NIE: 0X4152172M

Nombre/Razón social: Yakubu Halid

Localidad: Murcia

Expediente: 1889/06

Resolución: Estimatoria

Castellón, 1 de febrero de 2007.—La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva, Marta Silla Aleixandre.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Córdoba

U.R.E. 03, Lucena

### **3687 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación, San Pedro, 33 de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: 14 03 0600856452

Destinatario: Boumahdi --- Mohamed

Procedimiento: Requerimiento de bienes

Documento:

Domicilio: CL Lirio, 14

C. Pos: 30205

Localidad: Barrio de la Co

Lucena, 8 febrero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero.

—

## Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### **3688 Edicto de notificación de resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los deudores que se relacionan (administradores sociales), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la Resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Recaudación Ejecutiva) en los expedientes y

como consecuencia de los débitos contraídos con la Seguridad Social por las empresas que se indican, cuya parte dispositiva dice así:

"Expediente N.º 229/2006: Declarar al Administrador D. Joaquín Alonso Serna, con DNI n.º 22470190H C.C.C. 30115388926 y domicilio en Murcia, cl. Antonio Machado, 2 - 3.º D, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Grupo Asesor Cofimer, S.L., C.C.C. 30103218052 y CIF B30451462, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 31.737,78 euros".

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992 citada.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses, y costas que procedan) con aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 43.2 del R.D.1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la disposición de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Finalizados los plazos determinados en el artículo 30 del Real Decreto Ley 1/1994 se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en el anexo citado.

Murcia a 23 de febrero de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**3689 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (administradores sociales) que se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los periodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Expte.	NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Razón Social	CIF	Periodo Deuda
155/06	48466666P	PEDRO GANDIA PEREZ	CL VISTA ALEGRE, 24 (30520 JUMILLA)	CONSTRUESCOP, S.L.	B73400970	11/2005 A 10/2006
253/06	23026038W	MARCOS MORENO GARCIA	CL RIO EBRO, Nº 10 (30700 TORRE PACHECO)	URBANIZADORA EIFFEL, S.L.	B307495584	11/2001 A 08/2002

Murcia, 23 de febrero de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Murcia

##### 3324 Demanda 601/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003758 /2006

01000

N.º Autos: Demanda 601/2006 .

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Rafel Ibáñez Miñano

Demandado: Jarkil Andalucía S.A., Estructuras y Construcciones El Monte, Construcciones Peña Ruiz S.A., Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L. , Construcciones la Estación Sociedad Cooperativa

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 601/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Ibáñez Miñano contra la empresa Jarkil Andalucía S.A., Estructuras y Construcciones El Monte, Construcciones Peña Ruiz S.A., Construcciones y Reparaciones Chiclano S.L., Construcciones La Estación Sociedad Cooperativa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Peña Ruiz S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil siete.—  
El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

##### 3347 Procedimiento demanda 878/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 878/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Pujante Córdoba, contra la empresa Eurodelmet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, Fallo: Estimar la demanda promovida por don Diego Pujante Córdoba, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eurodelmet, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 2.715,14 euros, más 189 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurodelmet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

##### 3355 Demanda 113/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000744 /2007 07410

N.º Autos: Demanda 113/2007

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso

Demandado: Diego López Belda Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco, Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso contra Diego López Belda Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 113/2007 se ha acordado citar a Diego López Belda, Estructuras Águilas 2006 S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/07 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego López Belda, Estructuras Águilas 2006 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### **3356 Demanda 105/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0000665/2007 07410

N.º Autos: Demanda 105/2007

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Marcos García Garcerán

Demandado: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Miguel Quinteros Ros

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día, de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcos García Garcerán contra INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Miguel Quinteros Ros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 105/2007 se ha acordado citar a Miguel Quinteros Ros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/4/07 a las 11.15 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no s suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Miguel Quinteros Ros, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 3608 Plan Parcial "Calahonda".

Con fecha de hoy se ha aprobado el Plan Parcial "Calahonda", por lo que se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del día siguiente de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 22 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 3741 Anuncio de información pública y licitación.

Por resolución de fecha 5 de marzo de 2007 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la concesión del uso privativo y explotación del Bar del Mercado Semanal situado en una propiedad municipal frente al Vial de Circunvalación Norte, el cual junto con el expediente administrativo, se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- c) Número de expediente: BIENES.3/07

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La concesión del uso privativo y explotación del Bar del Mercado Semanal, en la forma y con las condiciones que en el pliego de cláusulas administrativas se establecen.

b) Plazo de la concesión: cuatro años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de diez.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del concurso.

- a) Presupuesto base de licitación: Canon: obligatorio, pero sin límite mínimo.
- b) Criterios de selección para la adjudicación de la concesión:
  - a) Por cantidad y calidad del menaje, muebles y electrodomésticos: 40 puntos.
  - b) Por menores tarifas de los servicios y productos a vender: 30 puntos.
  - c) Por minusvalía acreditada del licitador: 15 puntos.
  - d) Por mayor canon ofrecido: 15 puntos.

##### 5. Garantías.

Provisional: 1.191,00 euros, equivalente al 2% del valor del bien objeto de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Definitiva: 1.787,00 euros, equivalente al 3% del valor del bien.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas
- b) Domicilio: c/ Plaza de España, 14, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30880-Águilas (Murcia).
- d) Teléfono: 968.418846 y 968.418882.
- e) Telefax: 968.418844.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos de los licitadores.** (Personas físicas, nivel cultural, situación deparo o económicas, edad, familias numerosas, etc.).

##### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", salvo que se presenten reclamaciones o alegaciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación mediante publicación en el mismo boletín.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas.

d) Horario de presentación: de 9 a 14 horas de lunes a viernes; sábados, de 9 a 12 horas, y lunes, de 17 a 19,30 horas.

**8. Apertura de ofertas.:**

A las 12 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de licitación.

**9. Otras informaciones.**

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de anuncios.** A cargo de la Administración.

Águilas, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

**Caravaca de la Cruz****3720 Cesión gratuita a título de dominio de un bien inmueble de titularidad municipal sito en Moratalla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la Alcaldía de doce de marzo de 2007 por la que se acuerda la realización de los trámites oportunos en orden a la cesión gratuita a título de dominio de un bien inmueble de titularidad municipal sito en Moratalla con Finca 7210 Folio 235 Inscripción 7.ª a favor del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla para la construcción de una perrera, se somete a información pública por plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y alegar o formular las reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de bienes de las entidades locales.

En Caravaca de la Cruz a 12 de marzo de 2007.—El Secretario General, José Juan Tomás Bayona.—V.ºB.º el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

**Cartagena****3635 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Respiro Familiar.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de Expediente: RESPIRO 07/01

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Respiro Familiar en domicilios del municipio de Cartagena

b) División por lotes y número: -----

c) Lugar de ejecución: Municipio de Cartagena

d) Plazo de ejecución: un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Precio unitario: Quince (15 €) euros/hora

Importe total: Ciento veintidós mil novecientos veintiocho euros (122.928,00 euros)

**5.- Garantías:**

Provisional: Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (2.458,55 euros).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Teléfono: 968.12.88.41

e) Fax: 968.12.01.77

f) Dirección Internet: imss@rct.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1.º - Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2.º - Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3.º - Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad: 30202 Cartagena.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 10'00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales. De coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente.

**10.- Otras informaciones: -----****11.- Gastos de anuncios.**

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Cartagena a 5 de marzo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.<sup>a</sup> Dolores García Nieto.

\_\_\_\_\_

**Cartagena****3636 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Comidas a Domicilio, para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de Expediente: COMIDAS 07/03

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Comidas a Domicilio para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Cartagena

b) División por lotes y número: -----

c) Lugar de ejecución: Municipio de Cartagena

d) Plazo de ejecución: un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Precio unitario: Siete (7 €) euros/menú.

Importe total: Cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600,00 €)

**5.- Garantías:**

Provisional: mil noventa y dos euros (1.092,00 euros).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Teléfono: 968.12.88.41

e) Fax: 968.12.01.77

f) Dirección Internet: imss@rct.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1º.- Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2º.- Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3º.- Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad: 30202 Cartagena.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 10'00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales. De coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente.

**10.- Otras informaciones: -----**

**11.- Gastos de anuncios.**

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Cartagena a 5 de marzo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.<sup>a</sup> Dolores García Nieto.

## Cartagena

### **3637 Concurso para Licitación de Contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de Expediente: Teleasistencia 07/01.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Cartagena

b) División por lotes y número: -----

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Precio unitario: Quince (15 €) euros/mes, terminal

Importe total: Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (66.741,84 euros)

**5.- Garantías:**

Provisional: Mil trescientos treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.334,84 euros).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Teléfono: 968.12.88.41

e) Fax: 968.12.01.77

f) Dirección Internet: imss@rct.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1.º - Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2.º - Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3.º - Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad: 30202 Cartagena.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 10'00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales. De coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente.

**10.- Otras informaciones: -----**

11.- Gastos de anuncios.

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Cartagena a 5 de marzo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.<sup>a</sup> Dolores García Nieto.

## Cehegín

**3244 Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación P.A.-8.**

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 176 2.º y 3.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 222/07, de 15 de febrero, procede someter a información pública dicho acuerdo durante veinte días a contar del siguiente a la publicación, para que pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas las alegaciones correspondientes.

Cehegín, 20 de febrero de 2007.—El Primer Teniente de Alcalde, Gregorio Morales Hernández.

## Cehegín

**3247 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8.**

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 3.º b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 187/07, de 7 de febrero de 2007, procede someter a información pública dicho acuerdo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 19 de febrero de 2007.—El Primer Teniente de Alcalde, P.D. (R.A. 111/07), Gregorio Morales Hernández.

## Las Torres de Cotillas

**3620 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de letrado Asesor Jurídico del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.**

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto n.º 195/2007, de fecha 26 de febrero, la convocatoria y bases que han de regir el concurso - oposición para la provisión de una plaza de Letrado Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

**“Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso – oposición libre, una plaza de Letrado Asesor Jurídico, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007.**

Bases de la convocatoria del concurso – oposición libre para proveer una plaza de Letrado Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 01-02-2007 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48 de fecha 24-02-2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso – oposición libre de una plaza de Letrado Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007 (B.O.E. n.º 48, de fecha 24-02-2007) , con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A (según art. 25 de la Ley 30/84) .

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Letrado Asesor Jurídico.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición libre por considerarse la más adecuada dada la naturaleza de la plaza que se convoca al incluirse entre las funciones a desempeñar la defensa en vía judicial de los intereses municipales lo que aconseja valorar la experiencia previa de los candidatos. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el

Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre, en su art. 1. En este segundo caso se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

- Estar colegiado en calidad de ejerciente en un Colegio Profesional de Abogados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- A la instancia se acompañará:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.- Documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de CajaMurcia,

Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Dicho documento no será necesario cuando se acredite junto con la instancia certificación del Instituto Nacional de Empleo, justificativo de la situación de desempleo y que no percibe subsidio por tal concepto, o que la cantidad percibida es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

3.- Currículum Vitae donde se hagan constar los méritos que se alegan.

4.- Sobre cerrado denominado "Méritos", donde se incluirá la documentación acreditativa de tales méritos en la forma que se hace constar en la Base Séptima apartado 1.1.2.

4.3.- Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejales de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- La Secretaria General del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de la corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima.- Selección de aspirantes.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso – oposición, con sujeción a estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

1.- Fase de concurso de méritos.

1.1.- La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión de Abogado en la calidad de ejerciente en el correspondiente Colegio Profesional: 2 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

b) Por servicios prestados como Letrado/a o Abogado/a al servicio de alguna Administración Pública, ya sea en régimen estatutario, contrato laboral o contrato administrativo, a razón por 0.2 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 25 puntos

c) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias jurídicas relacionadas con la plaza que

se convoca, organizados por entidades públicas, Colegios Profesionales, Escuela de práctica Jurídica o similares en los 10 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 60 puntos.

1.2.- La forma de acreditar los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión de Abogado, mediante documento expedido por el correspondiente Colegio Profesional que acredite la fecha de colegiación, la condición de ejerciente así como el periodo de continuidad en el mismo.

b) Los servicios prestados en Administración Pública, mediante documento expedido por la Administración Pública de que se trate, que acredite fehacientemente la prestación de dichos servicios y la duración de los mismos.

c) La realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias jurídicas relacionadas con la plaza que se convoca, mediante la aportación de original o copia compulsada del Título o Certificado de Asistencia del aspirante donde conste el número de horas de formación.

2.- Fase de oposición:

a) Primer Ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la Parte General del Temario anexo a la convocatoria. Dicho ejercicio será confeccionado inmediatamente antes de su realización. La duración de este ejercicio será de 50 minutos. El Tribunal determinará, en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas.

b) Segundo Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 90 minutos, la resolución de un supuesto práctico elegido por los aspirantes de los dos propuestos por el Tribunal, relacionados con la categoría profesional y al puesto de trabajo a cubrir, correspondientes a la Parte Específica del Temario que obra en la convocatoria como Anexo II. Los aspirantes podrán hacer uso durante el desarrollo de este ejercicio de textos legales de los que acudan provistos. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

3.- Entrevista personal.

A criterio del Tribunal podrá realizarse una entrevista personal cuando exista más de un aspirante que haya superado la fase de oposición, cuya valoración máxima será hasta 5 Puntos, en donde se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y las aptitudes para el puesto al que se opta.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

El primer ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener la puntuación mínima que se acuerde por el Tribunal.

El segundo ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar. En este ejercicio de oposición se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

8.2.- La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

8.3.- La calificación de la entrevista personal vendrá determinada por los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal (hasta un máximo de 5 Puntos) y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de la entrevista.

8.4.- La calificación global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Novena.- Nombramientos.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Anexo I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

“D....., mayor de edad, provisto/a de D.N.I n.º.....  
vecino/a de ....., con domicilio en ..... Teléfono  
....., enterado de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre  
una plaza de Letrado Asesor Jurídico vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas  
correspondiente a la oferta de empleo público para 2007, manifiesta:

- Que conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.
  
- Que reúne los requisitos necesario para participar en el proceso selectivo, optando a la citada plaza.

Por lo expuesto, a V.V.

SUPLICA; tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, se sirva incluir al solicitante como aspirante en la celebración de las pruebas selectivas objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

(Firma del aspirante)

AL SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS”

## ANEXO II

## Temario

## Parte General: Derecho Político y Administrativo

Tema 1. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder; las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 10 La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. Los principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia. Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo : el Derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 13. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 14.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los

actos administrativos. La notificación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15.- Los procedimientos administrativos: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La coacción administrativa. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. Recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 17.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 18.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

## Parte específica.

Tema 1.- El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 2.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 4.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial

referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 5. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 6. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 7. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 8. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 9.- El contrato de suministros.

Tema 10.- Otros contratos administrativos típicos.

Tema 11.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 12.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 13.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 14.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 15.- Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 16.- . El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y apro-

bación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 17.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 18.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 19.- Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

Tema 20.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 21.- Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. Naturaleza, extensión y límites Pretensiones de que conoce. Órganos que la integran.

Tema 22.- Las partes, capacidad para ser parte, capacidad procesal. La legitimación. Representación procesal y defensa.

Tema 23.- Objeto del recurso contencioso. Pretensiones de las partes. Acumulación y cuantía.

Tema 25.- Diligencias preliminares. Interposición del recurso. Emplazamiento de las Partes.

Tema 26.- La demanda, contestación y alegaciones previas.

Tema 27.- Prueba y conclusiones.

Tema 28.- Sentencia y otros modos de terminación del proceso. Ejecución de sentencias.

Tema 29.- Recursos contra Providencias y Autos. Recurso ordinario de Apelación. Recurso de Casación.

Tema 30.- Procedimiento Abreviado.

Tema 31.- Procedimientos Especiales.

Tema 32.- Medidas Cautelares.

Tema 33.- Tipos de procedimientos declarativos en la jurisdicción civil.

Tema 34.- Actos previos al proceso.

Tema 35.- La demanda en el proceso civil. Efectos. La contestación de la demanda. Reconvencción. La rebeldía. Efectos.

Tema 36.- La Audiencia Previa, momento, sujetos y finalidades. Juicio.

Tema 37- La prueba en el proceso civil. Medios de Prueba. Anticipación.

Tema 38.- La prueba documental. Interrogatorio de las partes.

Tema 39.- Prueba testifical y Reconocimiento judicial. Prueba pericial y otros medios de prueba.

Tema 40.- Diligencias finales. Sentencia. Terminación anormal. Renuncia. Desistimiento. Allanamiento. Transacción. Caducidad de la instancia y desistimiento.

Tema 41.- Recursos en la jurisdicción civil.

Tema 42.- El proceso laboral. Ámbito y competencias. Partes litigantes. Representación y defensa.

Tema 43.- Actos previos al proceso. Conciliación previa y reclamación previa a la vía laboral. El procedimiento ordinario laboral.

Tema 44.- Recursos laborales. Suplicación y Casación.

Tema 44.- El proceso penal: principios informadores. Las partes en el proceso penal.

Tema 45.- Modos de iniciación del proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 46.- Juicios Rápidos.

Tema 47.- El derecho civil: concepto y contenido. Fuentes del derecho civil.

Tema 48.- Los derechos reales: concepto y clases.

Tema 49.- La obligación: concepto, clases y elementos. Fuentes de las obligaciones.

Tema 50.- El contrato. Concepto y clasificación. Elementos y requisitos de los contratos.

Tema 51.- La donación. Concepto. Objeto y límites de la donación. Revocación.

Tema 52.- El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 53.- Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 54.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 55.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 56. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 57. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 58.- Delitos de los funcionarios público

Tema 59.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 60.- Urbanismo, ordenación del territorio y medio ambiente. Bases constitucionales y estatutarias. Reparto y atribución de competencias. Normativa aplicable en materia de urbanismo en la Región de Murcia.

Tema 61.- Organización administrativa del urbanismo regional. Órganos urbanísticos locales.

Tema 62.- La clasificación del suelo. La propiedad del suelo: facultades y deberes que integran su contenido.

Tema 63.- El deber legal de conservación de fincas. Parcelaciones urbanísticas. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 64.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación. El planeamiento urbanístico de desarrollo. Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle.

Tema 65.- Elaboración y aprobación de planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 66.- Ejecución del planeamiento. Concepto. Los convenios urbanísticos. La gestión de actuaciones integradas.

Tema 67.- El sistema de concertación. El sistema de compensación. El sistema de concurrencia.

Tema 68.- El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 69.- La ocupación directa. Las actuaciones aisladas en suelo urbano. Recepción y conservación de la urbanización.

Tema 70.- Las licencias urbanísticas.

Tema 71.- Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Edificación forzosa y registro municipal de solares.

Tema 72.- La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística: medidas y pieza separada de restablecimiento de la legalidad. Sanciones Urbanísticas. La inspección urbanística.”.

Las Torres de Cotillas a 26 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Lorca

### 3615 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-25/2007, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de Centro de Examen de Conductores en Diputación Torrecilla, del término municipal de Lorca, promovido por Centro de Formación Ruta, S.L., provisto del C.I.F.: N.º B-73400475, y domicilio en Ctra. Granada n.º 61 en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced S/N, Lorca.

Lorca, 9 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Mazarrón

**3241 Anuncio de concurso.**

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 2/2.007.

Objeto del contrato: Servicios de estimulación temprana.

Descripción del objeto: Servicios para el área de estimulación temprana en el Centro de Atención Temprana y Reeducción.

Lugar de ejecución: Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años contados a partir de la firma del contrato.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 52.661 €. IVA incluido (distribuido en veinticuatro mensualidades).

Garantía provisional: 1.053'22 €

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación) c/. Canalejas, n.º 10, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia) Tfno. 968 59.00.12. FAX: 968 599 215

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en la cláusula III.1 del oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, c/. del Pino, n.º 33, 30.870 Mazarrón (Murcia) durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula III.2.1., III.2.2 y III.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, salvo que coincida con sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil, en la Sala multiusos de la Concejalía de Educación, sita en Avda. de la Constitución, n.º 65.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario; importe máximo 300 €.

Mazarrón, 12 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Murcia

**3616 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 217/2007).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 217/2007

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en calle cuartel y otras. Santo Ángel (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Santo Ángel.

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**5. Garantía provisional:** 3.000,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 7 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**3623 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 197/2007).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 197/2007

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras. La Alberca (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: La Alberca.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**5. Garantía provisional:** 3.000,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 7 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**3625 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 198/2007).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 198/2007

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: "Pavimentación de aceras en Avda. de la Libertad y otras. San Ginés (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: San Ginés.
- c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

**5. Garantía provisional:** 2.400,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 7 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**3634 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Equipamiento Estructurante del Sector NG, en Carretera de El Palmar (Cocheras Latbus).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Equipamiento Estructurante del Sector NG, en Carretera de El Palmar (Cocheras Latbus).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

**“0- ORDENANZAS****0.1.- INTRODUCCIÓN.-**

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras obras a realizar, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

Usos permitidos.-

Vuelos.-

Aparcamientos.-

Condiciones estéticas.-

Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.-

**0.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:****0.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:**

Uso global = EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE.-

Usos pormenorizados:

CHOCERAS, ESTACIÓN AUTOBUSES.-

ESPACIOS LIBRES.-

VIALES.-

**0.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE:**

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los

volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del Suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad.-

#### 0.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

No son de aplicación en el ámbito de este PLAN ESPECIAL.-

#### 0.2.4.- OBRAS DE URBANIZACIÓN:

En las obras de urbanización correspondientes al sector que desarrolla el PLAN ESPECIAL, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

##### - Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. Y día, consumidos en 14 horas/días.-

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

Presión Máxima = 60 m.c.a.-

Tubería: Presión nominal = 20 atm.-

Presión de servicio = 10 atm.-

##### - Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. Y Ha.-

Pendiente mínima = 1/1.000.-

Velocidad máxima = 4 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

##### - Red de Electricidad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-

Locales comerciales = 100 vatios/m<sup>2</sup>.-

Equipamientos = 100 vatios/m<sup>2</sup>.-

Las conducciones serán subterráneas.-

##### - Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.-

Calles menores 12 m. = 10 Lux.-

Calles peatonales = 10 Lux.-

Las conducciones serán subterráneas.-

#### 0.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

##### 0.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

##### 0.3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.-

##### 0.3.3. NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

Ordenanzas:

1: Parcelas de equipamientos y servicios terciarios.-

2: Espacios libres.-

##### ORDENANZA 1: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS TERCARIOS:

###### 1.1. Normas de edificabilidad:

Altura: La altura máxima, será de 26,50 m., estando fijada para cada manzana en el presente Plan Especial.-

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3,6 metros, incrementada en 1 metro.-

La altura se medirá desde la rasante de cada edificación hasta el intradós del último forjado.-

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En plantas de sótanos o semisótanos la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

###### Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.-

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.-

Retranqueos: Quedan definidos por la edificación existente.-

###### 1.2. Usos permitidos:

De acuerdo con las ordenanzas del Plan General.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por 100 m<sup>2</sup>. de edificación.

Se autoriza el USO de RESTAURACIÓN, en la parcela de D. Andrés Jiménez Noguera.

###### 1.3. Tipologías:

Naves de gran volumen de I y II plantas de estructura metálica y cubierta a un agua.-

En las edificaciones emblemáticas para uso de oficina a la altura podrá llegar a ser de 7 plantas.-

##### ORDENANZA 2: ESPACIOS LIBRES:

###### 2.1. Espacios Libres:

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y altura de 1 planta.”

Murcia, 8 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D, el Teniente de Alcalde de Educación, Francisco Porto Oliva.

## Murcia

**3874 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial de Equipamientos en el Cabezo Cortado (Sector TM-359 del Plan General).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial de equipamientos en el Cabezo Cortado (Sector TM-359 del Plan General).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación de Plan Parcial es el siguiente:

## "0 - ORDENANZAS

**0.1.- Introducción.**

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan parcial.

**0.2.- Régimen Urbanísticos del Suelo:****0.2.1.- Calificación del suelo: Usos pormenorizados:**

- Uso global = Equipamientos.
- Usos pormenorizados:
  - Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.
  - Parcelas edificables:
  - Parcelas de equipamientos y servicios

**0.2.2.- Estudios de detalle:**

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.

También podrá redistribuirse la edificabilidad que afecta a las distintas manzanas.

Art. 2.1.3, apartado 3. Estatuto Jurídico de la Propiedad del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia:

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.-

**0.2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones:**

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130.

**0.2.4.- Proyectos de urbanización:**

En el Proyecto de urbanización correspondiente a la única Unidad de Actuación de que consta el Plan Parcial TM-359, se tendrá en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

\* Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.

\* Velocidad máxima = 1,2 m./seg.

\* Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

\* Presión máxima = 60 m.c.a.

\* Tubería:

Presión nominal = 20 atm.

Presión de servicio = 10 atm.

- Red Saneamiento:

\* Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

\* Pendiente mínima = 1/1.000.

\* Velocidad máxima = 4 m./seg.

\* Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

- Red de Electricidad:

\* Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.

\* Locales comerciales = 100 vatios/ m2.

\* Equipamientos = 100 vatios/ m2.

\* Las conducciones serán subterráneas.

- Alumbrado:

\* Niveles de iluminación:

\* Calles 12 m. o más = 15 Lux.

\* Calles menores 12 m. = 10 Lux.

\* Calles peatonales = 10 Lux.

\* Las conducciones serán subterráneas.

### **0.3.- Normas de edificación:**

#### **0.3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:**

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

Las edificaciones deberán estar separadas un mínimo de 50 metros respecto de la arista exterior de la Autovía Murcia Alicante y de 25 metros en el caso de la Carretera N-301 tal como se refleja en el Plano n.º 8 de Límites de Edificación.

#### **0.3.2.- Condiciones generales de edificación volumen y uso:**

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

#### **0.3.3.- Normas particulares de zona:**

Ordenanzas

1) Parcelas de equipamientos terciarios.

2) Parcelas de equipamientos y servicios.

#### **ORDENANZA 1: PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS Terciarios:**

- M<sup>3</sup> Edificables: Los m<sup>3</sup> edificables serán los que se fijan en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Parcial con un total de 165.078'76 m<sup>3</sup>.

- Altura: la que determine el tipo de edificación con un máximo de 6 Plantas

- Vuelos: Se permiten.

- Ocupación: será como máximo el 60% de la parcela neta.

- Retranqueos: serán de 5 metros a todos los linderos.

- Usos: Será el correspondiente al destino del Equipamiento.

#### **ORDENANZA 2: PARCELAS DE DOTACIONES Y SERVICIOS:**

##### **2.1. Equipamiento Centro de interés social:**

- M<sup>3</sup> Edificables: Los m<sup>3</sup> edificables serán los que se fijan en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Parcial con un total de 6.614 m<sup>3</sup>.

- Altura: la que determine el tipo de edificación con un máximo de 6 Plantas

- Vuelos: Se permiten.

- Ocupación: será como máximo el 60% de la parcela neta.

- Retranqueos: serán de 5 metros a todos los linderos.

- Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para sus instalaciones complementarias.

##### **2.2. Espacios Libres:**

Edificabilidad: De 0,1 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> y altura de 1 planta."

Murcia, 2 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## **San Pedro del Pinatar**

### **3240 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao, presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 2007.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Ulea

### 3614 Anuncio de licitación.

Aprobado en Junta de Gobierno de día 6 de febrero de 2007, el expediente para contratación, procedimiento Abierto mediante Subasta en Tramite Ordinario las obras de refuerzo de Firme en Calles Ramón y Cajal, Nueva y Otras, zona Oeste del casco urbano de Ulea (Murcia) expediente 02/2007", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de Firme en Calles Ramón y Cajal, Nueva y Otras, zona Oeste del casco urbano de Ulea (Murcia).

b) Lugar de Ejecución: Calles Ramón y Cajal, Nueva y Otras, zona Oeste del casco urbano de Ulea (Murcia).

c) Plazo de ejecución: un mes.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.487,98 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 1.469,75 euros (2% del presupuesto).

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaría).
- b) Domicilio: C/ Heredia Spínola S/N
- c) Localidad y Código Postal: Ulea- 30.612.
- d) Teléfono: 968 698211.
- e) Telefax: 968 698406

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Para poder concurrir a la presente licitación no se exigirá poseer clasificación, de conformidad con lo dispuesto en Art 25 del R.D. Leg 2/200.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14,00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Domicilio: C/ Heredia Spínola S/N
- c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 19 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes "Propietarios de los Motores del Saladar"

#### 3276 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día veinticinco de marzo de 2007, domingo, a las 8,00 h. en primera y a las 10,00 h. en segunda y última convocatoria, en el Edificio de Usos Múltiples de Ceutí, sito en Avenida de Las Farolas, s/n para debatir el siguiente

#### Orden del día

**Punto Primero:** Nombrar un moderador.

**Punto Segundo:** Lectura del Acta de la Asamblea General de 22 de octubre de 2006 y de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de enero de 2007

**Punto Tercero:** Resumen de ingresos y pagos del año 2006. Situación económica de la comunidad. Decisiones a adoptar.

**Punto Cuarto:** Informes del Sr. Presidente sobre gestiones realizadas en C.H.S.

Decisión a adoptar sobre la toma del Río y la toma de la acequia.

**Punto Quinto:** Elección de nueva Junta Directiva.

**Punto Sexto:** Ruegos y preguntas.

A la vista de los asuntos a tratar se ruega su asistencia y se agradecerá su puntualidad.

En Ceutí a 27 de febrero de 2007.—El Presidente, Pedro José Gil Jara.

### Consortio Marina de Cope

#### 3443 Anuncio de aprobación definitiva del "Presupuesto del Consortio Marina de Cope del año 2007".

Finalizado el día 21 de febrero de 2007 el plazo de exposición pública del presupuesto inicial de 2007 del Consortio Marina de Cope, sin que conste la presentación de alegaciones; y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo)

se expone al público, resumido a nivel de capítulos, el presupuesto general del citado Consortio, definitivamente aprobado, del ejercicio de 2006.

#### Presupuesto de gastos: Resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Explicación	Total líquido (euros)	% Total
	Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	6.000 euros	
2	Gastos bienes Ctes. y servicios	44.006 euros	
	Total presupuesto de gastos	50.006 euros	

#### Presupuesto de ingresos: Resumen a nivel de capítulos.

Cap.	Explicación	Total líquido (euros)	% Total
	Operaciones Corrientes		
4	Transferencias corrientes	50.006 euros	
	Total presupuesto de Ingreso	50.006 euros	

De forma que, según lo previsto en el artículo 170 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas y entidades que en ella se indican y por los motivos que se expresan, pueden interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

### Consortio Marina de Cope

#### 3445 Anuncio de aprobación inicial del "Expediente de Modificación de Crédito Financiado con Remanente de Tesorería".

"Aprobado inicialmente por el Consortio Marina de COPE, en sesión celebrada por su Consejo de Administración el día 17 de enero de 2007, el Expediente de Modificación de Crédito Financiado con Remanente de Tesorería (con cargo a la Liquidación del Presupuesto de 2006), se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Consortio (sita en Ayuntamiento de Águilas, Plaza de España n.º 14, C.P. 30880 de Águilas), en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales se admitirán reclamaciones, que deberán presentarse ante el Consejo de Administración del citado Consortio, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado."

Murcia, 27 de febrero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

## Notaría de don Carlos Peñafiel de Río

**3477 Acta de notoriedad complementaria de título público.**

Don Carlos Peñafiel de Río, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con Residencia en Murcia.

Que en esta Notaría se tramita acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que don Bartolomé Gil Franco, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Carmen Mayol Legaz, vecino de Murcia, El Palmar, Calle Mayor número treinta y dos y con D.N.I. número 74.279.115-V, es dueño de la siguiente finca:

**Descripción de la finca que se pretende inmatricular:** Una vivienda unifamiliar para uso propio, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, calle la Gloria número treinta y siete con una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Se haya compuesta de planta alta y baja, correspondiendo a la planta baja una superficie construida de cien metros cuadrados y a la planta alta ochenta y cinco metros cuadrados. Ambas plantas se encuentran divididas en diversas habitaciones, dependencias y servicios.

La citada vivienda se encuentra ubicada sobre un terreno solar de doscientos veintiocho metros cuadrados de los que la vivienda descrita ocupa cien metros cuadrados.

**Linda.-** Norte, Juan Espinosa Caballero, Sur, Encarnación Palma Micol; Este, Comunidad de propietarios de calle Fortunato Arias número veinte;

Y Oeste, calle de su situación.

**Catastro.-** En cuanto un cincuenta por ciento, 1711331XH6011S0001QY y su valor catastral veinte mil seiscientos cuarenta euros con veintinueve céntimos.

En cuanto al otro cincuenta por ciento, 1711331XH6011S0002WU y su valor catastral quince mil novecientos veinticinco euros con tres céntimos.

**Título.-** Donación de su madre, doña Josefa Franco Ortiz, en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de Murcia don José Julio Barrenechea Maraver con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos noventa y cinco de protocolo, habiéndolo adquirido doña Josefa Franco Ortiz, a su vez, por compra verbal a don Fernando Jimeno Bernal con fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, según consta en el título de la antes citada escritura de donación.

**Inscripción.-** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según asegura el compareciente.

**Durante el plazo** vigente, podrán los interesados comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Plaza Condestable número cinco, Entresuelo Derecha, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El Notario.

## Universidad de Murcia

**3427 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2006/136/SE-A).****1 Entidad Adjudicadora.**

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2006/136/SE-A

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de proyectos informáticos de trascendencia económica de la Universidad de Murcia (Justo 2007).

c) Lotes:

- Lote 1: Mantenimiento del aplicativo JUSTO 3.3

- Lote 2: Mantenimiento del aplicativo JUSTO 4.0

- Lote 3: Mantenimiento y gestión de funcionalidades de tratamiento de imágenes, gestión documental y visualización de gráficos.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 8 de enero de 2007.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

86.891,04 €/año (IVA incluido).

- Lote 1: 30.945,52 €/año

- Lote 2: 25.000 €/año

- Lote 3: 30.945,52 €/año

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 15 de febrero de 2007.

b) Contratista:

- Lote 1: Steria Ibérica, S.A.

- Lote 2: D. Ginés Martínez Hernández.

- Lote 3: Sinergia Tecnológica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 30.945,52 €/año (IVA incluido)

- Lote 2: 25.000 €/año (IVA incluido)

- Lote 3: 30.940 €/año (IVA incluido)

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

## Universidad de Murcia

**3428 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2006/138/SE-A).****1 Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2006/138/SE-A

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en Servicios Telemáticos.
- c) Lotes:
  - Lote 1: Despliegue de la red de Telefonía IP.
  - Lote 2: Desarrollo de servicios avanzados de Telefonía IP.

- Lote 3: Servicios Telemáticos Multimedia.

- Lote 4: Servicios Telemáticos de Comunicación.

- Lote 5: Servicios de redes inalámbricas.

- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 8 de enero de 2007.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

162.085 € (IVA incluido).

- Lote 1: 44.205 €

- Lote 2: 29.470 €

- Lote 3: 29.470 €

- Lote 4: 29.470 €

- Lote 5: 29.470 €

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 15 de febrero de 2007.

- b) Contratista:

- Lote 1: D. Fulgencio Vives Hernández.

- Lote 2: D. Jesús Martínez Martínez.

- Lote 3: D. Javier Tavira Moreno.

- Lote 4: D. Alfonso Marín Marín.

- Lote 5: D. Gabriel Sánchez Montoya.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 39.784,50 € (IVA incluido)

- Lote 2: 26.850 € (IVA incluido)

- Lote 3: 27.014 € (IVA incluido)

- Lote 4: 26.000 € (IVA incluido)

- Lote 5: 27.014 € (IVA incluido)

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.